



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII

Lunes, 16 de febrero de 2015

Núm. 37

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante promoción interna de una plaza de técnico medio de Gestión, vacante en la plantilla de funcionarios de la DPZ	2	Torrellas	22
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a enajenación de bienes mediante adjudicación directa	2	Undués de Lerda (2)	22
		Utebo	23
		Valdehorna	23
		Villamayor de Gállego	23
		Villanueva de Gállego (2)	23
		Villanueva de Jiloca	24
		Vistabella de Huerva	24
		Valls (Tarragona)	24
SECCIÓN QUINTA			
Excma. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (4) sobre notificaciones a interesados de expedientes relacionados con solicitudes de licencias	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
		Juzgado núm. 5 (3)	25
		Juzgado núm. 6	25
		Juzgado núm. 11	25
		Juzgado núm. 13 (3)	25
		Juzgado núm. 16	26
		Juzgado núm. 17 (2)	26
		Juzgado núm. 20	26
<i>Juzgados de lo Mercantil</i>			
		Juzgado núm. 1 (2)	26
<i>Juzgados de lo Social</i>			
		Juzgado núm. 1	26
		Juzgado núm. 3 (2)	27
		Juzgado núm. 4	27
		Juzgado núm. 5 (3)	27
		Juzgado núm. 6	28
PARTE NO OFICIAL			
Comunidad de Regantes de "Joaquín Costa", de Zuera			
		Junta general ordinaria	28
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Bárboles	4		
Caspe	4		
Comarca Ribera Baja del Ebro	5		
Comarca de Tarazona y el Moncayo	5		
Cuarte de Huerva	5		
Fuentes de Ebro	5		
Luesia (2)	5		
Maella	6		
Manchones	6		
María de Huerva (3)	6		
Pastriz	17		
Puendeluna	17		
Quinto (2)	18		
Sediles	18		
Tabuena	19		
Tarazona (4)	19		
Tauste	22		

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.837

Esta Presidencia, por decreto núm. 267, de 9 de febrero de 2015, ha dispuesto aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto núm. 5.580, de 26 de diciembre de 2014, para la provisión mediante promoción interna de una plaza de técnico medio de Gestión, perteneciente a la escala de Administración general, subescala de Gestión, grupo A), subgrupo A2), del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 6, de 9 de enero de 2015.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. FUERTES GARAY, JAVIER.
2. JEREZ SARTO, LUIS.
3. LÓPEZ MARTÍNEZ, ISABEL.
4. MARIN PORTERO, ANA CARMEN.
5. PÉREZ MALLOR, MARÍA CARMEN.
6. ZAZURCA GONZÁLEZ, SANTIAGO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de enajenación de bienes mediante adjudicación directa

Núm. 1.783

Don Alejandro Laguarda Ángel, tesorero accidental de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes agrupados en lotes reseñados en anexo, con arreglo a los límites y condiciones siguientes:

Primera. — Que los bienes descritos se encuentran bajo la custodia del depositario José Javier Ramón Baquedano, y expuestos al público en el polígono Malpica Alfindén, calle G, nave 125, en la Puebla de Alfindén (Zaragoza), donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en días laborables de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00, pudiendo cualquier interesado comprobar su estado, conservación y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el solo hecho de presentación de oferta, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos. Los bienes a enajenar se encuentran detallados en el anexo I.

Segunda. — Los bienes no tienen cargas o gravámenes anteriores y preferentes según la certificación de cargas del Registro de Bienes Muebles obrante en el expediente.

Tercera. — La valoración de los bienes se ha realizado con referencia a precios de mercado. Si las ofertas no alcanzan el valor señalado, podrán adjudicarse los bienes sin precio mínimo.

Cuarta. — Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, sito en plaza de España, núm. 2, de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

No se exige depósito previo.

Quinta. — Las ofertas se abrirán mes a mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, hasta el plazo máximo de seis meses, pudiendo ser adjudicados los bienes en cualquier momento si se estima por el órgano competente para su adjudicación que las ofertas presentadas hasta entonces son suficientes.

Acordada la adjudicación por el órgano competente se formalizará la misma mediante resolución.

Sexta. — Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de quince días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor.

Consignado el precio de remate los adjudicatarios contraerán la obligación de retirar los vehículos en el plazo de cinco días hábiles. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Séptima. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión por adjudicación, incluidos los derivados, en su caso, de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Tratándose de vehículos, serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Octava. — En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación para la enajenación por subasta en lo que resulte aplicable.

La presentación de ofertas por parte de cualquier interesado supone la aceptación de las presentes condiciones generales que rigen la misma y de las demás que adopte el órgano competente en la dirección de la adjudicación directa.

Novena. — Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del valor de referencia antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2015. — El tesorero accidental, Alejandro Laguarda Ángel.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR:

Lote único

Tipo de bien: Vehículo mixto adaptable.

Matrícula: OR-7728-T.

Marca: Ford.

Modelo: Transit C 1095.

Año de matriculación: 1997.

Número de bastidor: WF0KXXGBVKVA13535.

Inscripción: Registro de bienes muebles de Zaragoza.

Derechos del deudor sobre el bien: Pleno dominio.

Cargas: No tiene cargas o gravámenes anteriores anotados en el registro de bienes muebles.

Valoración de referencia del bien: 1.750 euros.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.556

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposable la notificación, se pone de manifiesto el expediente siguiente:

** Número de expediente: 556.721/14.

José Miguel Ferrer Aragonés, Gran Vía, 31, 5.º izquierda, 50006 Zaragoza.

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 6 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. — Conceder a José Miguel Ferrer Aragonés (NIF 17.853.558-S) licencia urbanística de reforma de vivienda sita en avenida de Valencia, 51-53, escalera 2.º, 4.º D, según proyecto básico.

—Área de referencia: 25.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

Proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 22 de mayo de 2014.

Comparecencia presentada el 12 de septiembre de 2014.

Acompañado de anejo de estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 22 de mayo de 2014.

La obra consta de:

—Planta cuarta: 42,75 metros cuadrados.

—Superficie reformada total: 42,75 metros cuadrados.

• CONDICIONES DE LICENCIA:

Primera. — Serán responsables de la aplicación del Código Técnico de la Edificación los agentes que participan en el proceso de las obras, según lo establecido en el capítulo III de la LOE.

Segunda. — Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de la obra, previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra. Asimismo, según las Ordenanzas Generales de Edificación.

Tercera. — Durante las obras, el director de las mismas controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de la buena constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa.

Cuarta. — Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.

Quinta. — La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 232.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Sexta. — El facultativo director de la obra deberá expedir certificación acreditativa del cumplimiento de la correspondiente licencia urbanística, como trámite previo al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía.

Séptima. — Como garantía del derecho de información urbanística en caso de publicidad comercial inmobiliaria deberá expresarse obligatoriamente la fecha de la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico aplicable, así como la de la presente licencia.

Octava. — Al cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, relativo a la implantación y obligatoriedad de disponer de un cartel o distintivo de la licencia urbanística, en los términos reflejados en el acuerdo municipal mencionado y que pueden consultarse en la web municipal (www.zaragoza.es/urbanismo) y en el BOPZ núm. 30, de 7 de febrero de 2007.

Novena. — A la correcta gestión de los residuos de construcción producidos en los actos para los que se otorga la licencia, obligación garantizada mediante fianza obrante en el expediente por importe de 120 euros y regulada por la disposición adicional octava del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Décima. — Las conexiones de ventilaciones y extracción de humos de la cocina y baños se efectuará a través de las existentes en el edificio, correspondientes e independientes para ambos usos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3 y 2.3.19 de las normas urbanísticas del PGOU.

SEGUNDO. — En cumplimiento del criterio aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2008, quedar enterado de la presentación del proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 22 de mayo de 2014, comparecencia presentada el 12 de septiembre de 2014, que desarrolla sin modificaciones el proyecto básico, acompañado de:

—Anejo de estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón fecha 22 de mayo de 2014.

—Anejo de estudio de seguridad y salud, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 22 de mayo de 2014.

TERCERO. — Informar al titular de la licencia que queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Primera. — Deberá comunicar la fecha de inicio de las obras autorizadas.

Segunda. — En el lugar de toda obra o construcción deberá tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento.

1.º Un ejemplar del proyecto aprobado.

2.º El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.

3.º Fotocopia de la licencia.

Tercera. — Recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación del ICIO en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarta. — Las obras amparadas en la licencia concedida al proyecto básico en el apartado primero y que han sido objeto de desarrollo a través del proyecto de ejecución quedan sujetas al cumplimiento de los siguientes plazos, tal como se indica en el artículo 43 de la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística:

1. Se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

2. Finalizarán en el plazo de dos años desde la fecha de inicio de las obras.

3. Podrán interrumpirse las obras por un periodo no superior a seis meses.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sirva la presente publicación en este BOPZ de notificación al interesado. Zaragoza, a 20 de enero de 2015. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 842.144/2014.

Actividad: Bar.

Ubicación: Salvador Minguijón, 37, puesto número 46.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José A. Pardos. Salvador Minguijón, 35, 1.º A.
 Felisa Chicharro. Salvador Minguijón, 35, 1.º B.
 Pascual Hernández. Salvador Minguijón, 35, 1.º C.
 José Muñoz. Salvador Minguijón, 35, 2.º A.
 Víctor Rubio. Salvador Minguijón, 35, 2.º B.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, 35, 2.º D.
 Fernando Leyra. Salvador Minguijón, 35, 3.º A.
 Jamalovaziz. Salvador Minguijón, 35, 3.º B.
 David Rojas. Salvador Minguijón, 35, 4.º A.
 Marta Bartolomé. Salvador Minguijón, 35, 4.º B.
 José Arilla. Salvador Minguijón, 35, 4.º C.
 Sergio Crespo. Salvador Minguijón, 35, 4.º D.
 Wroblewski David. Salvador Minguijón, 37, 1.º 2.ª.
 Consuelo Garza. Salvador Minguijón, 37, 1.º 3.ª.
 Rafael Óscar. Salvador Minguijón, 37, 1.º 4.ª.
 Luca Van Dervesnat. Salvador Minguijón, 37, 2.º 1.ª.
 Eduardo Álvarez. Salvador Minguijón, 37, 2.º 2.ª.
 Carmelo Guillén. Salvador Minguijón, 37, 2.º 4.ª.
 Teresa Lorén. Salvador Minguijón, 37, 3.º 1.ª.
 Santiago Velled. Salvador Minguijón, 37, 3.º 2.ª.
 Jesús Dueñas. Salvador Minguijón, 37, 3.º 3.ª.
 Faustino Castelts. Salvador Minguijón, 37, 3.º 4.ª.
 Titular del piso. Salvador Minguijón, 37, 4.º 2.ª.
 Titular de piso. Villa, Nicanor (Villita), 3, 1.º A.
 Feliciano Salcedo. Villa, Nicanor (Villita), 3, 1.º C.
 Titular del piso. Villa, Nicanor (Villita), 3, 1.º D.
 Titular del piso. Villa, Nicanor (Villita), 3, 2.º A.
 Luis Rodillar. Villa, Nicanor (Villita), 3, 2.º B.
 Fermín Labarias. Villa, Nicanor (Villita), 3, 2.º C.
 Titular del piso. Villa, Nicanor (Villita), 3, 2.º D.
 M.ª Ángeles Valle. Villa, Nicanor (Villita), 3, 3.º B.
 Eva Cristina Garacía. Villa, Nicanor (Villita), 3, 4.º A.
 Miguel Miedes. Villa, Nicanor (Villita), 3, 4.º B.
 Titular del piso. Villa, Nicanor (Villita), 3, 4.º C.
 José Barba. Villa, Nicanor (Villita), 3, 4.º D.

Zaragoza, 20 de enero de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.558

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Alex Francisco Toapanta Casa, en nombre de Asociación Ondas Latinas, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para sede de asociación cultural, con emplazamiento en J.M. Salvador Ascaso, 3. (Expte. 58990/2014).

Philippe Paul Jean Marie, en nombre de New Poly España, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para juguetería, con emplazamiento en avenida de Diagonal Plaza, (eje 1), 8, local P-8 P-122. (Expte. 1063602/2014).

Raúl Zorita Conde, en nombre de Lidl Supermercados, S.A.U., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para reforma de supermercado, con emplazamiento en calle Carmelo Betoré Bergua, 1. (Expte. 1164540/2014).

Proydel Soluciones Técnicas, S.L.P., en nombre de Paspe Alimentaria, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para obrador de comidas preparadas, con emplazamiento en calle Pablo Ruiz Picasso, 16, local. (Expte. 1225797/2014).

Julio Marquina Álvarez, en nombre de Torres Equipamientos de Oficinas, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para almacén para comercio de muebles y máquinas de oficina, con emplazamiento en calle Castillo de Capua (eje 2), 10, nave 8. (Expte. 1231918/2014).

Eduardo García Paricio, en nombre de Gm3 Instalaciones Térmicas, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para instalaciones de frío y calor, con emplazamiento en calle Alaun (eje 13), nave 7 (angular Messina), parcela ALI 18-4/5. (Expte. 1235852/2014).

José María Herrero Palacio, en nombre de Cerney, S.A., ha solicitado obra mayor-Ley de Protección Ambiental para construcción, depósitos y caldererías, con emplazamiento en Polígono Malpica (calle E), 84-B. (Expte. 1236896/2014).

Vicente Palomar Giménez, en nombre de Tagoya Sport, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para nave para fabricación y distribución de artículos para artes marciales y deportes de contacto, con emplazamiento en calle Celsa (eje 31), 21, nave. (Expte. 1239125/2014).

Paulino Savirón Sánchez, en nombre de Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), ha solicitado actividad clasificada para laboratorio de ensayos, con emplazamiento en calle María de Luna, 7-8. (Expte. 1241826/2014).

María Teresa Gil Lorente, en nombre de La Cocina de Maipa, S.C., ha solicitado actividad clasificada para distribución y venta de comidas preparadas (no elaboradas) y asador de pollos, con emplazamiento en paseo de Fernando el Católico, 37. (Expte. 9156/2015).

Alberto Garzón Cantín, en nombre de Geochelone, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para exposición y venta de animales, con emplazamiento en avenida de Diagonal Plaza, (eje 1), 8, Centro Comercial Plaza Imperial, local B59. (Expte. 9535/2015).

Juan Ángel Damas Bueno, en nombre de Enrejados del Ebro, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comercio al por menor de aparatos electrodomésticos y ferretería, con emplazamiento en polígono Malpica II (calle E), naves 108-109. (Expte. 14062/2015).

Yolanda Lañez Larrosa, en nombre de Batinsa, S.L., ha solicitado actividad clasificada para reparación maquinaria industrial y baterías, con emplazamiento en polígono Malpica (calle B), 93, parcela, nave C-2. (Expte. 16310/2015).

Víctor Álvarez Meana, en nombre de Alcampo, S.A., ha solicitado actividad clasificada para supermercado (modificación), con emplazamiento en plaza de Utrillas, 6. (Expte. 24287/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 19 de enero de 2015. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.559

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.227.410/2014.

Actividad: Reforma de restaurante.

Ubicación: La Salle, 3, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José A. Adell. La Salle, 3, 1.º DC.

José Luis Júlvez. La Salle, 3, 1.º izquierda.

Titular del piso. La Salle, 3, 2.º izquierda.

José M.ª Abad. La Salle, 3, 3.º CT.

Titular del piso. La Salle, 3, 6.º CT.

Villegas Imbaluzqueta. La Salle, 3, 7.º izquierda.

Sergio Navarro. Santa Teresa de Jesús, 32, 1.º B.

M.ª José Guallar. Santa Teresa de Jesús, 32, 2.º A.

Enrique Guallar. Santa Teresa de Jesús, 32, 2.º B.

Luis Navarro. Santa Teresa de Jesús, 32, 3.º A.

Conchita Navarro. Santa Teresa de Jesús, 32, 3.º B.

David Lázaro. Santa Teresa de Jesús, 32, 4.º A.

Titular del piso. Santa Teresa de Jesús, 32, 5.º C.

M.ª Cristina Martínez. Santa Teresa de Jesús, 32, 5.º D.

Zaragoza, 2 de febrero de 2015. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BÁRBOLES

Núm. 1.739

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2014, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Se publica en anexo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose constar que el resto del articulado y Ordenanza permanecen invariables.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Bárboles, 30 de enero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

Se añade un nuevo apartado al artículo 26, que dice lo siguiente:

Art. 26. *Titularidad del contador.*

2. Excepcionalmente, si por causas ajenas a la voluntad de los particulares, el Ayuntamiento instalara o hubiese instalado un sistema de contadores cuyo coste hubiera sido ya repercutido a los usuarios, con funcionamiento y lectura de forma subterránea y no en fachada, como es lo habitual, y fuera imposible su lectura reiterada durante dos semestres o más, por causa de empañamiento y/u oxidación del aparato debido a la humedad causada directamente por la instalación bajo tierra, el Ayuntamiento procederá a la sustitución del contador mediante su reparación y colocación en fachada (si fuera posible) o instalación de un contador nuevo en la fachada, sin coste para el usuario.

CASPE

Núm. 1.742

Visto el expediente número 3 que se instruye en este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las personas en el anexo reseñadas al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación a las personas interesadas con el fin de que acreditaran que residen en este municipio el mayor número de días del año, además de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 143, de 25 de junio de 2014, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que, cumplido el plazo reglamentario, las personas interesadas que después se mencionan no han procedido al efecto.

Considerando que, previa remisión del expediente correspondiente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Zaragoza, con fecha 2 de

octubre de 2014, acordó informar favorablemente el expediente de baja de las personas que posteriormente se relacionan, esta Alcaldía, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

«1.º Aprobar la baja definitiva en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las siguientes personas:

(Publicado anuncio en el BOPZ núm. 143, de fecha 25 de junio de 2014)

Apellido	Nombre	Documento
OUMANZOU	MERYEM	PN4753803
SHAHID	MUHAMMAD	KG987398
GUEYE	MAKHTAR	A00608890
AOUTAR	MOHAMED	CE1827675
RIAZ	IDREES	AP9917362
SUN	LIFEN	X8658454N
SHAHZAD	KHURRAM	KH026656
ULLAH	ZAKA	X6856523Q
KHAN	AJMAL	FJ4117111
OURBA	ABDELKRIM	SE9529635
AHMED	MUBASHAR	X6850828W
NOREEN	SAJIDA	Y681604J
BOUHLAL	TAHRA	Y507288Z
AKRAMULLAH	KANTH	KG879004
MOON	SHAH	AR0796131

2.º De acuerdo con lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder a su notificación mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Caspe y en el BOPZ.

Lo cual manda y firma la señora alcaldesa, doña Pilar Herrero Poblador. Ante mí: la secretaria, Isabel Arnal Arróniz».

Caspe, a 22 de enero de 2015. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

COMARCA RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 1.711

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 293, de fecha de 23 de diciembre de 2014, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca, en la sesión de 4 de diciembre de 2014, por el que se aprobó la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte social adaptado, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el citado período de información pública, dicho acuerdo de aprobación provisional ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado en la citada sesión de 4 de diciembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactado dicho artículo 4 de la mencionada Ordenanza con el siguiente tenor:

«Art. 4. *Cuantía del precio público.*

La cuantía se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Traslado habitual: El precio por desplazamiento ordinario a cargo del beneficiario se establecerá en función de los viajes que se haya programado realizar:

DIAS POR SEMANA	MISMO MUNICIPIO	ENTRE MUNICIPIOS DE LA COMARCA
1 día a la semana	5 euros/mes	10 euros/mes
2 días a la semana	10 euros/mes	15 euros/mes
3 días a la semana	15 euros/mes	20 euros/mes
4 días a la semana	20 euros/mes	25 euros/mes
5 días a la semana	25 euros/mes	30 euros/mes

El precio se establece por períodos de un mes, no pudiendo descontarse del mismo ausencias, aun cuando sean justificadas, ni facturando por períodos inferiores a quince días.

b) Traslado extraordinario:

- En el mismo municipio: 25 euros.
- Entre municipios de la Comarca: 40 euros.
- Fuera de la Comarca: 60 euros.

c) Se prevé la exención o reducción de la cuota del beneficiario atendiendo a su situación económica y social, previo informe del trabajador social del SSB».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 3 de febrero de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 1.773

Observado error en el anuncio enviado relativo a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), se hace constar lo siguiente:

DONDE DICE:

«... la base vigésima bis, "Facturación electrónica", de ejecución de los presupuestos generales para el ejercicio 2015, aprobados inicialmente en sesión plenaria de 23 de diciembre de 2014...».

DEBE DECIR:

«... el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014...».

Tarazona, 6 de febrero de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 1.712

Evolución y Desarrollo en Pavimentos, S.A.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén y venta al por mayor de suelos laminados, con emplazamiento en calle Pineta, 13-A, nave 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FUENTES DE EBRO

Núm. 1.743

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, adoptó, con carácter provisional, el siguiente acuerdo:

—Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20, de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. Fundamento legal y objeto.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, estos acuerdos se considerarán elevados a definitivos.

Fuentes de Ebro, a 10 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

L U E S I A

Núm. 1.620

El Pleno del Ayuntamiento de Luesia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2014 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Conceptos de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros	
912	22000	4	Ordinario no inventariable	6.000,00
			TOTAL GASTOS	6.000,00

Aplicaciones de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros	
De Diputaciones, consejos o Cabildos	4	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	6.000	
			TOTAL INGRESOS	6.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Luesia, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragués.

L U E S I A

Núm. 1.624

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luesia para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 494.000

euros y el estado de ingresos a 494.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general. Luesia, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

MAELLA

Núm. 1.625

Con fecha de 23 de diciembre de 2014, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el presupuesto anual de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2015, así como la plantilla de personal funcionario y laboral, y transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se procede, de conformidad con lo prevenido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del resumen por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	681.150,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	698.995,00
3	Gastos financieros	26.400,00
4	Transferencias corrientes	26.300,00
6	Inversiones reales	437.100,00
9	Pasivos financieros	100.055,00
	Total gastos	1.970.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	566.700,00
2	Impuestos indirectos	27.500,00
3	Tasas y otros ingresos	535.300,00
4	Transferencias corrientes	499.650,00
5	Ingresos patrimoniales	24.350,00
6	Enajenación de inversiones reales	30.200,00
7	Transferencias de capital	275.900,00
9	Pasivos financieros	10.400,00
	Total ingresos	1.970.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Escala de habilitación nacional:
—Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
2. Escala de Administración general:
—Dos plazas de administrativo, grupo C.
—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.
—Una plaza de alguacil mayor, grupo E.

B) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de oficial de segunda de obras.
- Dos plazas de peón especialista.
- Dos plazas de peón de obras.
- Una plaza de profesor Educación Adultos.
- Una plaza de profesora de Escuela de Educación Infantil.
- Una plaza de técnico de Escuela de Educación Infantil.
- Tres plazas de limpiadora.
- Una plaza de conserje de gimnasio.
- Dos plazas de auxiliar de ludoteca.
- Tres plazas de auxiliar de hogar.
- Una plaza de conserje de edificios municipales.
- Una plaza de guarda de coto de caza.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Dos plazas de peón de obras.
- Una plaza de técnico de Escuela de Educación Infantil.
- Una plaza de auxiliar de hogar.
- Dos plazas de socorrista.
- Una plaza de animador sociocultural.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto anual para 2015 puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos

meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MANCHONES

Núm. 1.627

El Pleno del Ayuntamiento de Manchones, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 28 de enero de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2015, nivelado en sus estados de ingresos y gastos, así como las bases de ejecución del presupuesto, planes y programas de inversión y financiación, memoria explicativa de su contenido, avance de liquidación del presupuesto de 2014 y la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Manchones, 2 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Pardillos Marín.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 1.470

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 290, de fecha 19 de diciembre de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2014, de aprobación inicial del Reglamento regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huelva, a 28 de enero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y OBRAS A TRAVÉS DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y ACTOS COMUNICADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras que no requieran de proyecto conforme a la legislación de edificación, exigiéndose para estos supuestos únicamente de comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura o de obras, pretendiendo con ello dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como las contenidas en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, disposiciones con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, así como la adaptación prevista en los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tras su modificación por el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Este Reglamento incorpora igualmente las exigencias establecidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus posteriores modificaciones, haciendo posible el inicio de las actividades o servicios incluidos en su ámbito de aplicación, con la simple presentación de una declaración responsable o comunicación previa, procedimiento al cual se sujetan también por disposición expresa de la citada ley, las obras ligadas al acondicionamiento de los locales donde se vaya a desarrollar la actividad o servicio, siempre que la misma no requiera de proyecto de obras de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En materia de actividades, se prevé igualmente en el presente Reglamento, la evolución normativa que ha experimentado la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, dando aplicación a los supuestos enmarcados en su artículo 60.5, el cual prevé la existencia de determinados casos en los que, a pesar de someterse al procedimiento establecido para las actividades clasificadas, se permite el inicio de actividad con la previa presentación de una declaración responsable, sin perjuicio de la obligación posterior de solicitar la preceptiva licencia ambiental de actividad clasificada.

Por último, en materia de obras, se procede a adaptar su contenido a la redacción de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, dada por

la Ley 4/2013, la cual establece los diferentes supuestos en los cuales, mediante la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, se legitima a los particulares para la realización de una obra, con la sola presentación de la misma.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del régimen de declaración responsable, para la implantación de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para la salud y seguridad de las personas y bienes que no afecten al patrimonio histórico-artístico ni supongan uso privativo ni ocupación de bienes de dominio público, o exista una ley que excluya de su sujeción a licencia. Asimismo, se incluyen en el presente Reglamento aquellos supuestos en los que la actividad está sujeta a licencia ambiental de actividad clasificada, pero puede ser iniciada mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Estas actividades se someten a un régimen de comunicación previa o declaración responsable al no existir una razón imperiosa de interés general, y siempre que la actividad cumpla con los siguientes condicionantes:

- Que el local se encuentre en condiciones reales de funcionamiento al tiempo de presentar la declaración responsable, por no precisar ejecución de obra alguna para el ejercicio de la actividad, o que necesitando ejecución de obra, esta no requiera de proyecto técnico conforme a la legislación vigente.
- Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.
- Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.
- Que no afecten a edificaciones incurso en expediente de declaración de ruina o sobre las que ya haya recaído esa declaración, así como a edificaciones que estén fuera de ordenación.

2. Serán objeto igualmente de comunicación previa o declaración responsable la realización de aquellas obras incluidas en los supuestos establecidos en los artículos 227 y 228 del Decreto legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, supuestos en los que se permite que dichas obras puedan ejecutarse a través de una declaración responsable o comunicación previa por no requerir de Proyecto de Obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. En el supuesto, de que, previamente al ejercicio de la actividad, se requiera llevar a cabo obras de acondicionamiento de los locales, con anterioridad o en su caso, conjuntamente con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa referente a la actividad, deberá contarse con el título habilitante urbanístico que sea exigible, sujetándose dichas obras a la obtención de licencia urbanística, cuando se den los supuestos del artículo 3.5 del presente Reglamento, o bien a la presentación de una declaración responsable o comunicación cuando se den los supuestos del artículo 7.

4. El presente Reglamento no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

Art. 2. *Definiciones.*

1. A estos efectos, se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se entiende por declaración responsable aquel documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad, o para su ejercicio, y que dispone de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

3. Se entiende por proyecto técnico el conjunto de documentos, visados por el Colegio Oficial correspondiente, mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

4. Se entiende por memoria técnica, el documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones a ejecutar, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la parte I del Código Técnico de la Edificación (actuaciones de adaptación e implantación de instalaciones en inmuebles, sin reformas estructurales ni ampliación de volumen). La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria, planos y presupuesto.

5. La comunicación previa y la declaración responsable permitirán, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento, el inicio de una actividad u obra desde el día de su presentación, sin perjuicio

de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuida la Administración y las obligaciones que, en los supuestos sujetos a declaración responsable establece la normativa sectorial de directa aplicación.

Art. 3. *Supuestos excluidos. Necesidad de licencia o autorización previa.*

1. Será necesaria la obtención de licencia de apertura, de inicio de actividad, o la autorización municipal que corresponda para el ejercicio de aquellas actividades que lo requiera una ley o que, no estando sujetas a licencia ambiental de actividad clasificada, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo u ocupación de los bienes de dominio público.

2. Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

3. Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá carácter estimatorio siempre que consten los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, teniendo carácter desestimatorio en caso contrario.

4. Para la realización de las obras ligadas a las actividades contempladas en este artículo será necesario contar con la correspondiente y licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, según disponga la legislación urbanística.

5. Requerirán en todo caso, la previa licencia urbanística correspondiente, la realización de las siguientes obras descritas en el artículo 226 del Decreto legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón:

a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

6. Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación.

TÍTULO II

DE LOS SUPUESTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

Art. 4. *De la declaración responsable para el inicio y desarrollo de las actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/2012 y en el anexo VII de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.*

1. Están sujetas a la presentación por su promotor de una declaración responsable la nueva implantación o modificación de las actividades comerciales minoristas y de prestación de determinados servicios amparadas en el anexo de Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, siempre que sean realizadas a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados (o la superficie que en cada momento se establezca reglamentariamente) y no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo de los bienes de dominio público, así como la nueva implantación o modificación de aquellas actividades definidas en el anexo VII de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, no incluidas dentro de la Ley 12/2012, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la norma autonómica.

2. A efectos puramente informativos, se establece en el anexo I del presente Reglamento una relación de aquellas actividades incluidas dentro del presente artículo, si bien quedarán también comprendidas todas aquellas actividades que, por modificaciones legislativas posteriores, puedan ser incluidas en un futuro dentro de este mismo régimen.

Art. 5. *De la declaración responsable en los supuestos sujetos a licencia ambiental de actividad clasificada.*

1. Las actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 60.5 de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, podrán iniciarse mediante declaración responsable del titular de la actividad empresarial o profesional, a través de la presentación de la solicitud incluida en el anexo II, junto con la documentación exigida, sin

perjuicio de la ulterior obtención de la licencia, debiendo presentar en el plazo de tres meses la solicitud de dicha licencia, junto con toda la documentación que resulte procedente.

2. Se exceptúan del régimen anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo, aquellas actividades que, previamente al otorgamiento de la licencia ambiental de actividades clasificadas, requieran de alguna de las siguientes autorizaciones:

a) Evaluación de impacto ambiental, en los supuestos previstos en el anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y cuando estando en el anexo III, se haya resuelto someter a evaluación de impacto ambiental.

b) Autorización de vertederos.

c) Autorización de instalaciones de actividades de gestión de residuos peligrosos.

d) Autorización de instalaciones de actividades de gestión de residuos no peligrosos.

e) Autorización de instalaciones de actividades de gestión de residuos sanitarios.

f) Autorización de centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

g) Autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

h) Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

i) Autorización de plantas de biogás con subproductos animales no destinados a consumo humano.

j) Autorización de plantas de compostaje con subproductos animales no destinados a consumo humano.

k) Autorización de plantas de incineración y co-incineración con subproductos animales no destinados a consumo humano.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable deberá presentar la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en su normativa reguladora. Si transcurrido dicho plazo no se presentara la solicitud de licencia, el Ayuntamiento, de oficio, deberá declarar la caducidad de la declaración responsable y ordenar la no iniciación o, en su caso, el cese de actividad.

Art. 6. *De la comunicación previa por cambios de titularidad en las actividades.*

1. Estarán sujetos a comunicación previa, a través del modelo de instancia contenido en el anexo III, los cambios de titularidad respecto de aquellas actividades que ya cuenten con las correspondientes licencias o autorizaciones para ejercer la actividad, siempre que no se pretenda la ampliación, cambio o modificación de la actividad, en cuyo caso deberán seguir el procedimiento establecido en cada caso para la nueva actividad que se pretenda realizar.

2. Las comunicaciones de cambio de titularidad de la actividad deberán ir firmadas por el antiguo y nuevo titular, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha actividad.

Art. 7. *De la declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras.*

1. Estarán sujetas a declaración responsable o comunicación previa en su caso, la realización de cualesquiera actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo o el subsuelo que se realicen por los particulares, en los términos previstos en los artículos 227 y 228 del Decreto legislativo 1/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2. A estos efectos requerirán de declaración responsable, con la documentación que al efecto se determine, las siguientes tipologías de obras:

a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Renovación de instalaciones en las construcciones.

d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.

e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

3. Los restantes supuestos no sujetos ni a declaración responsable ni a licencia urbanística requerirán únicamente de la presentación de comunicación previa, en atención a su carácter de pequeña intervención.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 8. *Presentación de instancias y documentación.*

1. Para los supuestos incluidos en los artículos anteriores, la comunicación previa o declaración responsable deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. En caso de realizarse obras de acondicionamiento de los locales afectos a la actividad, la tramitación de ambos supuestos se podrá realizar en una única instancia, tramitándose simultáneamente. No obstante, cuando la actividad requiera de obras que necesiten proyecto de obras de conformidad con lo pre-

visto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y en el artículo 3.5 del presente Reglamento, con carácter previo a la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad, el interesado deberá haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de declaración responsable o comunicación previa tanto para el ejercicio de las actividades descritas como para la realización de obras y cambio de titularidad. Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la página web del Ayuntamiento y en las oficinas municipales.

4. En los supuestos de inicio de una actividad de las definidas en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, la declaración responsable se deberá presentar a través de la instancia contenida en el anexo II, en la que se deberá definir la actividad que se va a ejercer y que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante y de la actividad a realizar:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante. En el caso de que se actúe mediante representante, documento acreditativo de la representación.

- Escritura de constitución de la sociedad o de nombramiento de cargos si fuera persona jurídica.

- Fotocopia del modelo 036 presentado ante la Agencia Tributaria (Declaración de Alta en el Censo de Empresarios y Profesionales).

5. En los casos de cambios de titularidad en la actividad regulados en el artículo 6 del presente Reglamento, junto con la comunicación previa firmada por ambas partes establecida en el anexo III, se exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante y transmitente. En el caso de que se actúe mediante representante, documento acreditativo de la representación.

- Escritura de constitución o de nombramiento de cargos si fuera persona jurídica.

- Fotocopia del documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la titularidad de la actividad.

6. En los supuestos de realización de las obras reguladas en el artículo 7 del presente Reglamento, sean o no de acondicionamiento de los locales, los interesados deberán:

A) Si se tratara de obras que requieran de declaración responsable de conformidad con lo previsto en apartado segundo del artículo séptimo, junto con la declaración responsable establecida en el anexo IV, deberán presentar o declarar responsablemente poseer memoria técnica emitida por técnico competente que acredite el cumplimiento de la normativa administrativa aplicable. En particular, si se tratara de obras de acondicionamiento de locales, esta memoria técnica deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del local en la que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como, de las instalaciones existentes (ventiladores, aire acondicionado, compresores, cámaras frigoríficas, etc.). Se describirá además de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que se ajustarán a la Ordenanza municipal correspondiente.

- Justificación urbanística relativa a la adecuación de la nueva actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y Ordenanza aplicable.

- Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como por las Ordenanzas particulares que fuesen aplicables. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto para todas las dependencias del local, natural o forzada, según proceda.

- Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en los documentos básicos DB-SI y DB-SUA del Código Técnico de la Edificación y de las disposiciones establecidas en la legislación sectorial en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y en materia de gestión de residuos.

- Planos acotados y a escala del emplazamiento (E:1:500), planta y sección (E:1:100) en los que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los medios de protección contra incendios previstos.

- Fotografías en color del establecimiento a la fecha de la declaración (interior y exterior).

B) Si se tratara de obras que, por su carácter simple, requirieran de comunicación previa, de conformidad con lo previsto en apartado tercero del artículo séptimo, deberán presentar junto con la instancia contenida en el anexo V únicamente el presupuesto de las obras a realizar.

La memoria técnica descrita en el apartado A) anterior se exigirá igualmente a todos los supuestos de inicio de actividades que supongan un cambio en el uso característico de la edificación, de conformidad con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación, con independencia de la naturaleza de las obras a realizar.

Art. 9. *Subsanación de la instancia.*

1. Una vez presentada la declaración responsable o comunicación previa, el Ayuntamiento podrá realizar un primer examen de la documentación presentada, con la finalidad de comprobar que la comunicación previa o declaración responsable reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y va acompañada de toda la documentación exigida inicialmente. En caso contrario, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días, pudiendo ordenar además al interesado que se abstenga de ejercer la actividad u obra con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición. Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o no se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresa de que la comunicación previa no ha producido efectos, dictándose resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Art. 10. *Control posterior de la Administración.*

1. Sin perjuicio de los supuestos de subsanación de defectos, la Administración, en su actividad de control posterior, una vez presentada la declaración responsable podrá efectuar un primer requerimiento al interesado para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que ha declarado responsablemente cumplir, teniendo este control carácter previo o no, respecto de la posterior inspección que la Administración acuerde realizar.

En particular, en los supuestos que el interesado no acompañara la memoria técnica prevista en el artículo 8.5 A) anterior en el mismo trámite de presentación de la declaración responsable, la Administración, en su actividad de comprobación, podrá requerir de inmediato la acreditación por parte del interesado del cumplimiento de la normativa a través de la presentación de la mencionada memoria. Si esta no se presentara en el plazo de diez días, la Administración podrá hacer uso de las facultades sancionadoras establecidas en el presente Reglamento, incluida la suspensión de las obras que se hubieren iniciado.

2. Igualmente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa, para todos los supuestos de inicio de actividades amparadas por una declaración responsable, la Administración podrá requerir a los interesados, con posterioridad al inicio de la actividad, la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación sectorial que sea de aplicación, entre otros:

- En el caso de existir equipos de climatización con limitación de potencia, certificado emitido por el instalador acerca de las características del equipo instalado, potencia frigorífica, caudal de aire de condensación, dimensiones, etc., situación de los equipos exteriores o salidas de aire de condensación, y las distancias a los huecos de ventanas y suelo, dando cumplimiento al Código Técnico de Edificación y normativa sectorial de aplicación.

- Boletín de instalación eléctrico presentado en el Servicio de Industria de la Consejería de Industria y Energía.

- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada.

- Cualquier otra documentación específica de la actividad.

3. Además de lo anterior, la Administración, si lo considerase necesario, podrá girar una visita de comprobación, la cual tendrá por objeto la constatación de que la actividad u obra que se pretende desarrollar o realizar, está comprendida dentro del ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o declaración responsable y es conforme con la normativa aplicable. En caso contrario el Ayuntamiento ordenará al interesado que se abstenga de ejercer la actividad o cese de la obra, requiriéndole para que solicite la preceptiva licencia conforme al procedimiento correspondiente.

4. La tramitación de la declaración responsable o comunicación previa, tras la realización de las actuaciones de control que se hubiesen estimado convenientes, concluirá con una resolución en la que el Ayuntamiento tome conocimiento de aquella. Dicha resolución, que tendrá un contenido descriptivo de dicha declaración, será notificada al declarante. No obstante, la declaración responsable o comunicación previa producirá efectos, como dispone el apartado 1 del artículo 12 de este Reglamento, desde el día de su presentación, aunque ello no prejuzgará en modo alguno el efectivo acomodo de la actuación a la normativa aplicable.

Art. 11. *Inspección.*

1. Con independencia de la visita de comprobación establecido en el artículo 10.3 anterior, en cualquier momento de vigencia de la actividad, el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de las actividades u obras amparadas conforme al régimen de declaración responsable o comunicación previa, al objeto de comprobar su correcto desarrollo, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

2. Si como consecuencia de tal comprobación se constatará el incorrecto ejercicio de la actividad u obras, o cualquier otra circunstancia similar, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión de la obra o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 12. *Efectos.*

1. La comunicación previa y la declaración responsable, acompañadas de toda la documentación exigida, permitirán el inicio de la actividad u obra, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Administración municipal y las obligaciones que deriven de la normativa sectorial de aplicación en su caso. En ningún caso la comunicación previa o la declaración responsable autorizan el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

2. La comunicación previa o la declaración responsable no surtirán efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta, errónea o falsa, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades u obras no incluidas dentro de su respectivo ámbito de aplicación.

3. La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

4. Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las declaraciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas municipales, y el resto del ordenamiento jurídico que le sea de aplicación.

5. El no inicio de la actividad u obra objeto de la declaración responsable o comunicación previa en un plazo de seis meses desde la presentación de esta, o la interrupción de la misma durante un plazo superior a seis meses, salvo que se acredite causa no imputable al titular, dará lugar a declarar la caducidad de la declaración responsable o comunicación previa, previa audiencia al interesado. No obstante, los plazos indicados podrán prorrogarse por causa justificada, a instancia del interesado, siempre que este lo solicite con anterioridad a la conclusión de los mismos.

6. La presentación de la declaración responsable o comunicación previa en materia de actividades y obras dará lugar al devengo de las tasas e impuestos que correspondan según la legislación vigente y las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Marfá de Huerva. La liquidación que proceda será notificada al interesado sin perjuicio de que las mismas puedan ser exigidas en régimen de autoliquidación.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren el presente Reglamento, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de la misma.

Art. 14. *Tipificación de las infracciones.*

1. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

- La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La no presentación de comunicación previa, declaración responsable o el incumplimiento de las previsiones contenidas en las mismas para el ejercicio de una determinada actividad u obra o de las condiciones impuestas por la Administración.

- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa o a la declaración responsable.

- El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
- El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad u obra, previamente decretada por la autoridad competente.

- La realización de actividades u obras distintas a las comunicadas o declaradas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.

- El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.

3. Tendrán la consideración de faltas leves:

- La realización de actividades u obras distintas a las comunicadas o declaradas a la Administración que sean susceptibles de legalización.

- Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

Art. 15. *Responsables de las infracciones.*

1. Son responsables de las infracciones:

- Los titulares de las actividades u obras.

- Los técnicos que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Art. 16. *Sanciones.*

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento llevará la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las actividades de hostelería que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada por incluirse dentro del anexo VII de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, o se encuentren dentro de los supuestos incluidos en el artículo 60.5 de la misma ley que permite presentar declaración responsable previa a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada, requerirán en ambos casos de la presentación de declaración responsable, al objeto exclusivamente de que se lleven a cabo por el Ayuntamiento los trámites previstos en la legislación de establecimientos y espectáculos públicos, como la notificación a colindantes y la información pública, sin que esta declaración responsable autorice el inicio de la actividad. Una vez finalizada esta tramitación y ejecutadas las obras que fueran precisas, en su caso, el interesado solicitará la licencia municipal de funcionamiento exigida para los establecimientos públicos.

A esta comunicación previa deberá acompañarse la documentación exigida por la legislación de establecimientos y espectáculos públicos, la relacionada en el artículo 8 de este Reglamento y cualquiera otra que venga exigida por normativa sectorial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones municipales anteriores que no se ajusten al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

ANEXO I

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, de conformidad con los epígrafes establecidos por el Real Decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, siempre que:

a) Sean realizadas a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.

b) No tener impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo de los bienes de dominio público.

Agrupación 43. Industria textil.

• Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.

—Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

• Grupo 439. Otras industrias textiles.

—Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afilatrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero.

• Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

—Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

• Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

—Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

—Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

• Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

—Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

—Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

• Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

—Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

• Grupo 491. Joyería y bisutería.

—Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

—Epígrafe 491.2. Bisutería. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].

• Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.

—Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

• Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

—Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

• Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

• Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cármicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

—Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

• Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

—Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

—Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

• Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

—Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

—Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

—Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

—Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

—Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

—Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

• Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

• Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

—Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

—Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

—Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

• Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

—Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

• Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

—Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

• Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

—Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

—Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

—Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

—Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

—Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

—Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

—Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

• Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

—Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

—Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

—Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

• Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

—Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

—Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

—Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

—Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

—Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

—Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

—Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

• Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

—Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

—Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

—Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

—Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

—Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

—Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

• Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

• Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

• Grupo 659. Otro comercio al por menor.

—Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

—Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

—Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

—Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

—Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

—Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

—Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

—Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado “sex-shop”.

—Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

• Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

—Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

—Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

• Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones.

• Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

—Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

• Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. **NOTA:** Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

• Grupo 755. Agencias de viaje.

—Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

—Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

• Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

—Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

—Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

• Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

• Grupo 841. Servicios Jurídicos.

• Grupo 842. Servicios Financieros y contables.

• Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

—Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

—Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

—Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

• Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

• Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

—Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

—Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

—Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

—Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

• Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

—Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

—Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

• Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

—Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

• Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.

—Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

—Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

• Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

—Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.

• Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 93. Educación e investigación.

• Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

—Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

—Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

• Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

—Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

—Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

—Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

• Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.

—Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

• Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

—Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

• Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

—Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

—Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

—Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

• Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

—Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

—Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

• Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

—Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

—Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

—Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

• Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

• Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

—Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

—Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

—Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

—Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

• Grupo 975. Servicios de enmarcación.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

• Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

—Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

• Grupo 999. Otros servicios n.c.o.p.

• Locutorios.

Disposición adicional tercera de la Ley 12/2012: Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando no excedan de 300 metros de superficie total vallada, o tratándose de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Otras actividades no incluidas en la Ley 12/2012 anterior

NOTA: el siguiente listado se ha extraído del anexo VII de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, eliminando aquellos supuestos que estarían encuadrados en el anexo I del Real Decreto Ley anterior.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS:

• Explotaciones domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere las dos cabezas de ganado vacuno, 3 équidos o cerdos de cebo, 8 cabezas de ovino o caprino, 5 conejas madres, 30 aves o 2 U.G.M. para el resto de especies o si conviven más de una especie.

• Instalaciones para cría o guarda de perros o gatos, susceptibles de albergar como máximo 20 perros o 30 gatos mayores de tres meses.

• Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.

• Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.

• Explotaciones apícolas que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

• Explotaciones de helicultura (caracoles) cuando se realizan en instalaciones desmontables o de tipo invernadero y que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.

OTRAS ACTIVIDADES:

• Actividades de hostelería, siempre que su potencia instalada no supere los 25 kW y su superficie construida sea inferior a 250 metros cuadrados, excepto bares musicales, discotecas y otras actividades hosteleras con equipos de sonido.

En estos casos, hay que cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, requiriéndose licencia de funcionamiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actividades de hostelería que no precisen licencia ambiental de actividad requerirán la presentación de comunicación previa al objeto exclusivamente de que se lleven a cabo por el Ayuntamiento los trámites previstos en la legislación de establecimientos y espectáculos públicos, como la notificación a colindantes y la información pública, sin que esta comunicación previa autorice el inicio de la actividad. Una vez finali-

zada esta tramitación y ejecutadas las obras que fueran precisas, en su caso, el interesado solicitará la licencia municipal de funcionamiento exigida para los establecimientos públicos.

• Centros e instalaciones de turismo rural.

• Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

• Centros y academias de enseñanza, excepto de baile, música y canto.

• Despachos profesionales, gestorías y oficinas.

• Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie construida sea inferior a 500 metros cuadrados, excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.

• Garajes para estacionamiento de vehículos excepto los comerciales y los utilizados para vehículos industriales, de obras o transportes de mercancías.

• Antenas de telecomunicaciones. Además de las antenas de telecomunicaciones incluidas en el anexo VII de la Ley 7/2006, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a través de su disposición adicional tercera, incluye también como actividades exentas de licencia a las "Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando no excedan de 300 metros de superficie total vallada, o tratándose de nueva construcción tengan impacto en espacios naturales protegidos".

• Tenencia en el domicilio de especies animales, autóctonas o exóticas, con la finalidad de vivir con las personas con fines de compañía, ayuda o educativos.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL

D. _____, con NIF n.º _____, actuando en representación de _____, con CIF _____] y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a ejercer la actividad de _____, la cual se desarrollará en local sito en la C/ _____ nº _____ de esta localidad, con Referencia Catastral _____, reuniendo los requisitos exigidos para ejercer la actividad que motiva la presente Declaración Responsable.

SEGUNDO. Que la actividad se encuentra recogida en cualesquiera de los supuestos incluidos en los artículos 4 o 5 del Reglamento Regulador de los Instrumentos de Intervención Municipal en materia de inicio de Actividades y Obras a través de Declaraciones Responsables y Actos Comunicados, bien por estar la actividad incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, siempre que su superficie útil de exposición y venta al público no supere los 750 metros cuadrados o la que estuviere en su momento vigente, o bien estar incluida en el Anexo VII de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón o bien por ser una actividad amparada en el art. 60.5 de la Ley 7/2006 de Protección ambiental de Aragón, que permita, con carácter previo a la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, iniciar la actividad con la presentación de una declaración responsable.

TERCERO.- Que la actividad cumple con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y, en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones: La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, Plan General de Ordenación Urbana, el Código Técnico de la Edificación, Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Normativa en materia de Prevención de Incendios y demás reglamentos o disposiciones vigentes que le sean de aplicación para que la actividad pueda ser ejercida en el referido local, y además que no van a tener impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

CUARTO.- Que la actividad que se pretende ejercer es conforme igualmente con las previsiones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva, siendo el uso proyectado compatible con la categoría de suelo en la que se encuentra el local que alberga la actividad, que cumple con las condiciones de accesibilidad, circulación y aseos previstos en las condiciones particulares de cada uso pormenorizado y que no ha habido variación respecto del antecedente urbanístico del local. (Si hubiere duda respecto a este punto, será preciso consultar con los Servicios Técnicos Municipales)

QUINTO.- Que en el momento de apertura del local, se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios

SEXTO.- Que se encuentra en posesión de la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMO.- Que, en el caso de que la actividad esté sujeta a Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas que no precisa de las autorizaciones ambientales establecidas en el artículo 60.5 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, el solicitante se compromete a presentar la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, en el plazo de tres meses.

OCTAVO.- Que además acompañando a la presente Declaración Responsable, aporte la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante. En el caso de que se actúe mediante representante, documento acreditativo de la representación.
- Escritura de Constitución o nombramiento de cargos en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia de la presentación del Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NOVENO.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación durante el desarrollo de la actividad, así como a adaptarse a las modificaciones legales que, en su caso, pudieran producirse.

DÉCIMO.- Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos a la actividad, comprometiéndose a presentar a requerimiento de los Servicios Municipales la siguiente documentación:

- En el caso de existir equipos de climatización con limitación de potencia, certificado emitido por el instalador acerca de las características del equipo instalado, potencia frigorífica, caudal de aire de condensación, dimensiones, etc., situación de los equipos exteriores o salidas de aire de condensación, y las distancias a los huecos de ventanas y suelo, dando cumplimiento al Código Técnico de Edificación y normativa sectorial de aplicación.
- Boletín de instalación eléctrico presentado en el servicio de industria de la Consejería de Industria y Energía.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada.
- Cualquier otra documentación específica de la actividad.

En María de Huerva, a _____

Firma:

SRA .ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

De acuerdo con LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos, que los datos contenidos en el presente documento serán almacenados en el fichero de Registro de entradas, titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva, con la finalidad de controlar la presentación de documentos. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

ANEXO III. COMUNICACIÓN PREVIA CAMBIO TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL

De una parte:

D. _____, con NIF n.º _____, actuando en representación de _____, con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

Y de otra parte:

D. _____, con NIF n.º _____, actuando en representación de _____, con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

COMUNICAN

PRIMERO. Que desean proceder al cambio de titularidad de la actividad comercial de _____, comprendida el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre; y que se desarrolla en local sito en la c/ _____ nº _____ de esta localidad

SEGUNDO. Que cumple los requisitos exigidos para el ejercicio de la citada actividad y en consecuencia se aporta la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y representante. En el caso de que se actúe mediante representante, documento acreditativo de la representación.
- Escritura de constitución o de nombramiento de cargos de fuera persona jurídica.
- Fotocopia del documento público o privado que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa" de la titularidad de la actividad.

TERCERO. Que no se han llevado a efecto modificaciones del local, de la actividad o de sus instalaciones, asumiendo el COMPROMISO de ejercicio de la actividad durante todo el tiempo que la misma permanezca en funcionamiento en las condiciones de la licencia de apertura y con cumplimiento de la normativa que sean de aplicación según la legalidad vigente y las ordenanzas municipales.

En María de Huerva, a _____

Firma solicitante:

Firma transmitente:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SRA .ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

De acuerdo con LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos, que los datos contenidos en el presente documento serán almacenados en el fichero de Registro de entradas, titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva, con la finalidad de controlar la presentación de documentos. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

D. _____, con NIF n.º _____, actuando en representación de _____, con CIF _____] y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, tfno. _____ y correo electrónico _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a realizar las obras de _____, las cual se desarrollarán en C/ _____ nº _____ de esta localidad, con Referencia Catastral _____, reuniendo los requisitos exigidos para realizar la obra que motiva la presente Declaración Responsable.

SEGUNDO. Que las obras expresadas en la presente declaración son obras de mera reforma que no incurrir en ninguna de las siguientes circunstancias:

- No suponen una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos ni requieren dirección técnica o facultativa.
- No suponen una modificación general de la fachada, bien porque hay un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las características de las obras exijan la redacción de proyecto técnico.
- No afectan a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como autonómica.
- No están ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación.
- No están ubicadas en suelo no urbanizable común o protegido.
- No afectan a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente acta de alineaciones.
- No constituyen física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación.
- No están sujetas a otras normativas sectoriales.

TERCERO. Que la obra cumple con los todos los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dispongo de la documentación que así lo acredita.

A tal efecto, acompañando a la presente Declaración Responsable, presento o declaro responsablemente poseer **Memoria Técnica** emitida por técnico competente que acredita el cumplimiento de la normativa administrativa aplicable. En particular, si se tratara de obras de acondicionamiento de locales, esta Memoria Técnica deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del local en la que consten las características constructivas y de distribución del mismo así como las instalaciones existentes (ventiladores, aire acondicionado, compresores, cámaras frigoríficas, etc.).Se describirá además de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que se ajustarán a la ordenanza municipal correspondiente.
- Justificación urbanística relativa a la adecuación de la nueva actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y ordenanza aplicable.

- Justificación urbanística relativa a la adecuación de la nueva actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y ordenanza aplicable.
- Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, así como por las ordenanzas particulares que fuesen aplicables. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto para todas las dependencias del local, natural o forzada según proceda.
- Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en los documentos básicos DB-SI y DB-SUA del Código Técnico de la Edificación y de las disposiciones establecidas en la legislación sectorial en materia de seguridad y salud en las obras de construcción y en materia de gestión de residuos.
- Planos acotados y a escala de emplazamiento (E:1:500), planta y sección (E:1:100) en los que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los medios de protección contra incendios previstos.
- Fotografías en color del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

CUARTO.- Que el solicitante asumirá la obligación de responder debidamente en el plazo máximo de 10 días cualquier requerimiento de aclaración sobre las características de la obra que dirija el Ayuntamiento. El solicitante asume que la falta de atención del requerimiento municipal en dicho plazo máximo producirá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la declaración, pudiendo proceder la Administración en consecuencia a la paralización de la obra que esté ejecutando.

QUINTO.- Que el solicitante asume la obligación de ejecutar materialmente las obras dentro del plazo expresamente recogido en la presente declaración, o en su defecto en el plazo máximo de 6 meses, y de comunicar expresamente a la Administración la finalización de las mismas, no entendiéndose amparadas por la presente declaración aquellas que se realicen fuera de dichos plazos.

SEXTO.- Que el solicitante manifiesta ser conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como consecuencia la necesidad de proceder a la reposición de las cosas a su estado originario, asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones que pudieran imponerse previa instrucción del oportuno expediente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.

SÉPTIMO.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación durante el desarrollo de la obra, así como a adaptarse a las modificaciones legales que, en su caso, pudieran producirse.

En María de Huerva, a _____

Firma:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De acuerdo con LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos, que los datos contenidos en el presente documento serán almacenados en el fichero de Registro de entradas, titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva, con la finalidad de controlar la presentación de documentos. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

V. COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS

D. _____, con NIF n.º _____, actuando en representación de _____, con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____, tfn. _____ y correo electrónico _____.

COMUNICA

PRIMERO.- Que se dispone a realizar las obras de _____, las cuales se desarrollarán en C/ _____ nº _____ de esta localidad, con Referencia Catastral _____.

SEGUNDO.- Que la obra cumple con los todos los requisitos establecidos en la normativa urbanística y sectorial vigente para poder ejecutar materialmente la obra identificada en el presente documento, y que dada su sencillez técnica, no requiere ni de licencia urbanística ni declaración responsable.

TERCERO.- Que a los efectos de la liquidación de la tasa que corresponda, se aporta la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras a realizar.

CUARTO.- Que en el supuesto de requerir ocupación de la vía pública para la ejecución material de la obra, he sido informado de la necesidad de requerir de la correspondiente autorización, no amparándose dicha ocupación con la presentación de la presente comunicación previa.

En María de Huerva, a _____

Firma:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

De acuerdo con LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos, que los datos contenidos en el presente documento serán almacenados en el fichero de Registro de entradas, titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva, con la finalidad de controlar la presentación de documentos. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 1.471

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 290, de fecha 19 de diciembre de 2014, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2014, de aprobación inicial del Reglamento regulador de la ocupación de espacios públicos con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano anejos a establecimientos de hostelería y restauración, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado.

María de Huerva, a 28 de enero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO ANEJOS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal, mediante su ocupación temporal, con mesas, sillas, veladores y otros elementos de mobiliario urbano desmontable, para servir comidas y bebidas consumibles por y desde establecimientos de hostelería y/o restauración ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

2. Quedan comprendidas en la regulación de este Reglamento las ocupaciones que se realicen en calles, plazas, paseos, parques, pasajes y demás espacios exteriores, aunque no sean de dominio público municipal, siempre que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra al libre uso público, salvo aquellos preceptos específicamente referidos a zonas de dominio público o que resulten incompatibles con la titularidad privada.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de este Reglamento:

a) Las terrazas que se instalen en terrenos de uso privado y no integrados en el viario municipal.

b) La ocupación por quioscos, puestos, casetas, barracas o similares, incluso si se destinan a servir bebidas y comidas y aun cuando se realicen sólo con instalaciones móviles o desmontables, que se regirán por su normativa específica.

c) La ocupación para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial.

d) La ocupación de la vía pública por actividades de hostelería que se lleven a cabo con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas o eventos similares, los cuales se sujetarán a sus normas y permisos específicos.

Art. 2. Necesidad de licencia.

1. Las instalaciones de la vía pública tienen la categoría jurídica de aprovechamiento de uso común especial y requieren para su ejercicio, en cada caso, licencia municipal que se concederá de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

2. Los aprovechamientos objeto del presente Reglamento, sin perjuicio de la necesidad de obtención de licencia, estarán sujetos igualmente al pago de las tasas establecidas en las respectivas Ordenanzas fiscales.

Art. 3. Prescripciones generales.

1. No podrán colocarse terrazas en aceras o espacios peatonales en los que por su especial configuración esta instalación dificulte el tránsito peatonal, ni junto a vías de circulación rápida sin protección de calzada.

2. Quedan asimismo prohibidas dichas instalaciones frente a pasos de peatones, plazas de aparcamiento de minusválidos, salidas de emergencia, paradas de autobuses, cabecera de aparcamiento de taxis, contenedores de vidrio, cartón, basuras, etc.

3. Podrá asimismo prohibirse la instalación de terrazas y veladores, de manera suficientemente razonada, por razones de seguridad vial, obras públicas o privadas u otras circunstancias similares de interés público.

4. Con carácter general, queda terminantemente prohibido perforar el pavimento o anclar en él cualquier elemento que forme parte de la terraza y pueda ser causa de deterioro del mismo. Solo se permitirán dichas operaciones cuando se justifiquen debidamente en la solicitud, se autoricen expresamente en la licencia y se realicen bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo el titular de la terraza solicitar la correspondiente licencia de obras y reponer a su costa el pavimento afectado a su estado original en el momento en que se proceda a la retirada de las estructuras ancladas al mismo.

Art. 4. Marco normativo.

Las instalaciones objeto de regulación en este Reglamento deberán someterse, además de lo previsto en su articulado, a la normativa aplicable sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, de protección ambiental, patrimonial o en materia de ruidos que sean aplicables, aun cuando no se haga expresa referencia a las mismas en el presente Reglamento.

Art. 5. Sujetos que pueden solicitar licencia.

1. Podrán solicitar la autorización para la ocupación del dominio público con mesas mediante mesas, sillas, veladores y otros muebles auxiliares los titulares de establecimientos anejos a la instalación, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que resulte aplicable, esté al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de María de Huerva y tengan licencia de actividad o apertura y funcionamiento.

2. Si se otorgara esta licencia antes de que el local cuente con licencia de apertura o funcionamiento, por encontrarse esta en tramitación, se permitirá provisionalmente su instalación, produciendo plenos efectos cuando se obtenga la licencia correspondiente. La eficacia de esta licencia de ocupación queda asimismo supeditada al mantenimiento de la licencia de actividad, apertura o funcionamiento.

3. El titular de la licencia tendrá derecho a ejercer la actividad en los términos previstos en la propia licencia, con sujeción a las prescripciones establecidas en este Reglamento y demás preceptos legales aplicables.

Art. 6. Tipos de licencia.

1. Las licencias reguladas en el presente Reglamento podrán ser de dos tipos en atención al período solicitado:

a) Licencias de temporada: Corresponderán al período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre.

b) Licencias anuales: Corresponderán al período comprendido entre el 1 de marzo del año en que se solicita y el último día de febrero del año siguiente.

CAPÍTULO II**CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN****Art. 7. Delimitación de la instalación.**

1. La porción de dominio público municipal susceptible de ocupación con terraza de veladores anejas a establecimientos hosteleros será determinado en cada caso por los Servicios Municipales en función del tipo de vial: plaza, espacio libre, tránsito rodado y peatonal.

2. El Ayuntamiento, si lo considera necesario por razones de seguridad o por razones estéticas, podrá obligar al titular a establecer a su costa, un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Art. 8. Elementos de la instalación.

1. Con carácter general, las instalaciones se compondrán exclusivamente de mesas, sillas, veladores y/o sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, solo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

a) Moqueta.

b) Macetas o pequeñas jardineras.

c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.

d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.

3. Se permitirán excepcionalmente cerramientos de las terrazas mediante instalaciones de pérgolas o similares con cubrición de toldo o lona.

Estas instalaciones requerirán de resolución expresa particularizada a cada caso, que se podrán conceder atendiendo al entorno en que se ubique y las molestias que pueda generar a los usuarios del dominio público. Las condiciones de la instalación se establecerán por los Servicios Técnicos Municipales, en la que se detallarán, en su caso, las condiciones de diseño y las necesarias distancias a fachadas y de paso para peatones.

Una vez concedida la autorización, su instalación requerirá la obtención del título habilitante urbanístico necesario.

Estas instalaciones deberán respetar además lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y de este modo no se considera espacio al aire libre todo espacio que tenga cubierta superior, incluidos toldos, lucernarias, o cualquier tipo de plásticos, y además más de dos paredes, muros o paramentos, de cualquier material o de cualquier altura.

4. Salvo autorización expresa, no podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleros y ceniceros.

5. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, o cualquiera otra de característica análoga.

6. Salvo que se acuerde expresamente, no estará permitida la instalación de equipos audiovisuales para la ambientación exterior de la terraza.

Art. 9. Características del mobiliario.

1. En términos generales, las mesas, sillas, parasoles y otros elementos que se coloquen serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adoptar, en su caso, las medidas necesarias para provocar las mínimas molestias. Las mesas y las sillas estarán dotadas permanentemente de tacos de goma en todas sus patas para evitar el ruido.

2. Todos los elementos del conjunto que pertenezcan a una misma autorización y/o establecimiento deben estar hechos con materiales del mismo color, diseño y textura. En ningún caso las terrazas tendrán unas características de diseño, material o cromáticas que distorsionen con el resto de las terrazas de su entorno y con el entorno arquitectónico, armonizando en cromatismo, materiales y diseño.

3. Para dar cierta homogeneidad cromática al mobiliario y al entorno urbano, las mesas, sillas, veladores y sombrillas deberán ser de tonos neutros, preferentemente blanco o análogo, o en aluminio en su color natural. No podrán utilizarse colores llamativos y/o chillones.

4. En general, y para todo el municipio, se prohíbe la publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza velador, así como la de los elementos auxiliares, salvo que se trate de anagramas o logotipos que por su escasa dimensión no alteren significativamente la estética de la instalación.

Art. 10. Horario de ejercicio.

1. Con carácter general, el horario para la instalación de veladores y sombrillas quedará sujeto al horario de la licencia de apertura/actividad del establecimiento.

Con independencia de lo anterior, la instalación de los veladores y sombrillas quedará sujeta al siguiente horario:

—De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta las 24:00 horas.

—Los viernes, sábados y vísperas de días festivo hasta la una de la madrugada.

Art. 11. Retirada del mobiliario y limpieza de la vía pública.

1. Al terminar el horario de funcionamiento de la terraza, y en un plazo máximo de treinta minutos, el titular de la licencia deberá proceder a recoger de la vía pública todo el mobiliario, incluidos los pies o bases de las sombrillas y parasoles, y demás elementos auxiliares, debiendo quedar preferentemente recogido todo el mobiliario dentro del establecimiento, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado al público.

2. En el caso de que las mesas y sillas de los veladores no se puedan acopiar en el interior del establecimiento se podrán acopiar en la vía pública, apilados en un lugar que se deberá señalar previamente en la solicitud de licencia y que no podrá entorpecer el tránsito de los peatones.

3. El titular de la licencia de terraza, tras el cierre de la misma, estará obligado a limpiar diariamente, mediante su barrido, y en su caso fregado, el pavimento ocupado por los veladores y su zona de influencia.

Art. 12. Obligaciones de los titulares.

El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de este Reglamento y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes obligaciones:

a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.

b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo dentro del local desde el que se sirve o en otro local habilitado a tal efecto por el interesado.

f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

g) En el caso de terrazas cubiertas con toldo, proceder en el plazo máximo de diez días desde la extinción de la licencia a desmontar las instalaciones y a reponer a su estado anterior el pavimento, así como a reparar cualquier otro desperfecto causado al dominio público.

h) Facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de este Reglamento, especialmente la puesta a disposición del documento que acredita el otorgamiento de la licencia y el plano en que se refleja la ocupación autorizada.

i) Extender la cobertura de la póliza de seguros de responsabilidad e incendios de la que debe disponer el titular del establecimiento, a riegos de igual naturaleza que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.

j) Dar debida observancia a las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

CAPÍTULO III**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO****Art. 13. Solicitudes.**

1. Las ocupaciones temporales de terrenos definidas en el artículo 1 del presente Reglamento se sujetarán en todo caso a licencia o autorización municipal, que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Las solicitudes de licencia de velador deberán formularse preferentemente durante el mes de enero anterior al período en que hayan de utilizarse los aprovechamientos. En ningún caso se otorgará la licencia por períodos inferiores a los establecidos en el artículo 6, aun cuando se solicite la licencia una vez comenzado el período correspondiente.

2. En la solicitud de licencia de velador deberá hacerse constar: los datos identificativos de los solicitante, la superficie total a ocupar en metros cuadrados, el número de veladores, sombrillas y mobiliario auxiliar que se pretendan instalar, que deberán reunir las características que se reflejan en el presente Reglamento, las dimensiones (largo por ancho o diámetro) de las mesas a instalar y el lugar del emplazamiento.

4. Sin perjuicio de la obligación jurídica de resolver, la no contestación de la petición en el plazo de un mes supondrá su desestimación a efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

5. El plazo máximo para resolver y notificar las licencias o las renovaciones de las mismas será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

6. Una vez concedida la licencia, si el titular de la misma pretende la modificación del número o de los elementos autorizados, deberá presentar nuevamente solicitud de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores. Su autorización o denegación se someterá a las condiciones establecidas por los Servicios Municipales.

Art. 14. *Renovación de licencias.*

1. Las licencias que se hayan concedido en el período precedente para la instalación de veladores se renovarán automáticamente si no se produce modificación alguna y si ninguna de ambas partes, Ayuntamiento o titular de la licencia, comunica, al menos con un mes de antelación al inicio del período concedido en el año anterior, su voluntad contraria a la renovación.

2. A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de María de Huerva.

Art. 15. *Transmisibilidad de las licencias.*

1. La licencia de velador otorgada por la Administración municipal solo será transmisible en caso de cambio de titularidad del establecimiento de restauración u hostelería desde el que se atiende y para el que se otorgó aquella, y solo en tanto se transmita la correspondiente licencia de apertura con los requisitos exigidos.

2. En este caso, la transmisión de la licencia de velador de la que fuere titular el transmitente se entenderá implícita con la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento, sin que pueda disociarse una de la otra, transmitiéndose del mismo modo las obligaciones tributarias que por la tasa por la licencia de velador tuviere pendientes el transmitente.

Art. 16. *Revocación, caducidad y extinción.*

1. Las autorizaciones a las que se refiere el presente Reglamento tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas, suspendidas o modificadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión, o cuando por circunstancias de tráfico, urbanización, obras o cualquier otra de interés así lo aconsejen, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de los ajustes fiscales que procedan.

2. Las licencias caducarán y se extinguirán en los siguientes casos:

a) Si no se abre al público la instalación en los seis meses siguientes a la obtención de la autorización.

b) En el supuesto de retirada definitiva o temporal de la licencia de funcionamiento del establecimiento vinculado o en el supuesto en que se ordene por órgano administrativo o judicial competente el cese de actividad.

c) Cuando la actividad vinculada permanezca cerrada al público por período superior a tres meses.

d) Cuando el titular se haya dado de baja de algún tributo o servicio municipal, como la tasa de basuras, alcantarillado o servicio de agua, del que se desprenda que ya no se ejerce actividad en el local de referencia, salvo que hubiere comunicado al Ayuntamiento, en el mes siguiente a este hecho, la transmisión de la licencia a un tercero.

e) Cuando se proceda a la demolición del edificio o a su total rehabilitación.

f) Por impago de la tasa correspondiente.

3. La caducidad de la licencia exigirá declaración expresa municipal en este sentido, salvo los supuestos 2 b) y 2 e) del apartado anterior de este artículo, en donde operará de forma automática por extinción.

Art. 17. *Condiciones generales de la licencia.*

1. La licencia no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida directa o indirectamente, en todo o en parte.

2. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades.

3. El Ayuntamiento de María de Huerva podrá someter a posterior control las ocupaciones autorizadas, a los efectos de verificar el mantenimiento y cumplimiento de las condiciones impuestas por la licencia, así como la adecuación al resto de prescripciones del presente Reglamento.

4. El titular de la licencia queda obligado a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 18. *Procedimiento sancionador.*

El órgano competente para controlar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, así como para la imposición de las sancio-

nes, será la Alcaldía, previa instrucción del procedimiento sancionador por los Servicios Municipales, el cual se ajustará a lo previsto en el Decreto 28/2001 de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 19. *Responsables.*

Son responsables de las infracciones cometidas contra este Reglamento los que figuren como titulares de la licencia de velador, y en defecto de esta, el titular del establecimiento al que dé servicio la misma.

Art. 20. *Infracciones.*

Las infracciones de las normas contenidas en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.

b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.

c) El incumplimiento del horario de cierre en media hora.

2. Son faltas graves:

a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves en el mismo año.

b) La instalación de un mayor número de mesas, sillas o elementos auxiliares no autorizados.

c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

d) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano.

e) La colocación de envases o cualquier clase de elementos, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.

h) La emisión de residuos por encima de los límites autorizados.

i) El incumplimiento del horario de cierre en una hora.

j) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas.

3. Son faltas muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves en el mismo año.

b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones de limpieza, higiene, tanto del personal, elementos de la terraza y espacio donde se ubica.

d) La venta de productos alimenticios no autorizados

e) Instalar elementos del mobiliario no autorizado por la licencia.

f) El incumplimiento del horario de cierre cuando no constituya falta leve o grave.

Art. 21. *Sanciones.*

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 150 euros.

2. Por faltas graves se sancionará con multa de 150 a hasta los 300 euros.

3. Por faltas muy graves se sancionará con multa de 300 euros hasta 600 euros, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Art. 22. *Restablecimiento de la legalidad.*

1. Sin perjuicio de las sanciones anteriormente expuestas, el titular de la licencia quedará igualmente obligado a la reposición de las cosas a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Art. 23. *Instalaciones sin licencia o contra las condiciones de la misma.*

1. Corresponderá a la Policía Local o autoridad competente, velar por el cumplimiento del presente Reglamento, desarrollando a tal efecto las labores de inspección y control de los veladores y elementos auxiliares instalados en la vía pública.

2. Las instalaciones sujetas a este Reglamento sin la preceptiva licencia o contra las condiciones de la licencia concedida deberán ser objeto de su regularización, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

3. El incumplimiento de la orden de regularización por parte del titular del establecimiento dentro del plazo otorgado por la Administración facultará al Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de la retirada de las instalaciones por parte de la Brigada Municipal, que quedarán depositadas en dependencias municipales, procediendo a su venta si no fueran retirados en el plazo de un mes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece el plazo de dos años desde la entrada en vigor del presente Reglamento para que los titulares de las licencias adecuen su mobiliario a lo previsto en el capítulo II.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 1.628

ANUNCIO relativo a la formalización del contrato de obras de la fase I del proyecto de conversión de pista deportiva en polideportivo municipal de María de Huerva.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de María de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Ob-04-2014.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante:

<http://perfilcontratante.safecreative.com>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: fase I del proyecto de conversión de pista deportiva en poli-deportivo municipal.

d) CPV: 45212220-4.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 496.246,83 euros. IVA 21%: 104.211,83 euros. Importe total: 600.458,66 euros.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 26 de diciembre de 2014.

b) Contratista: U.T.E. Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U. y URBAMA.

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 320.327,33 euros. IVA 21%: 67.268,74 euros. Importe total: 387.596,07 euros.

6. *Formalización:* 30 de diciembre de 2014.

María de Huerva, a 3 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriñez.

Art. 4. *Uso de la factura electrónica.*

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Puendeluna podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica.*

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Puendeluna. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.*

El Ayuntamiento de Puendeluna dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: LO1502203.

• Código del órgano gestor: LO1502203.

• Código de la unidad de tramitación: LO1502203.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

[El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las entidades locales los tres códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los tres códigos DIR3 son idénticos. Aquellas entidades que quieran crear más códigos o personalizarlos deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los entes públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado].

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

PASTRIZ

Núm. 1.690

Intentada la práctica de la notificación por parte del Ayuntamiento de Pastriz al interesado que se cita, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de este anuncio respecto del interesado que se cita a continuación para que, en el plazo de tres días desde la presente publicación, de conformidad con la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, se ponga en contacto con el Centro Sanitario de Protección y Albergue Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza:

—Carlos Javier López Torrellas, con DNI 25.443.969-N,

Pastriz, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

PUENDELUNA

Núm. 1.717

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. *Ámbito objetivo.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), facilitado por Diputación, Comunidad Autónoma o Estado.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Puendeluna.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), facilitado por Diputación, Comunidad Autónoma o Estado.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Puendeluna.

Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro.*

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Puendeluna tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Puendeluna, a 2 de febrero de 2015. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

QUINTO

Núm. 1.651

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación presupuestaria número 2/2014 al presupuesto del 2014 mediante suplemento y concesión de créditos extraordinarios, la aprobación inicial adopta carácter definitivo a tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 17 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

A) Suplementos de créditos:

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
231-221	12000,00	2500,00	14500,00	Suministros acción social
321-212	6000,00	12998,06	18998,06	Acondicionamiento Com.Escol
342-623	15000,00	50500,00	65500,00	Piscinas y Campo Fútbol
TOTALES	33000,00	65998,06	98998,06	

B) Concesión de créditos extraordinarios:

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
171-600	0,00	18000,00	18000,00	Acond.Entorno Piquete
920-626	0,00	4000,00	4000,00	Equipos informáticos.Servid
920-625	0,00	2000,00	2000,00	Mobiliario
Totales	0,00	24000,00	24000,00	

Total aumentos gastos (A) 65.998,06 + (B) 24.000,00 = 89.998,06 euros.

FINANCIACIÓN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

A) Mayores ingresos de los previstos:

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
461	74000,00	5470,00	79470,00	Diputación Provincial Zgz
Totales	74000,00	5470,00	79470,00	

B) Nuevos ingresos:

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
76133	0,00	7677,00	7677,00	DPZ. Agenda-21
TOTAL	0,00	7677,00	7677,00	

C) Con cargo a remanente tesorería para G.G.: 76.851,06 euros.

Total aumento ingresos A) 5.470,00 + B) 7.677,00 + C) 76.851,06 = 89.998,06 euros.

FINANCIACIÓN:

Mayores gastos: 89.998,06 euros.

Mayores ingresos: 89.998,06 euros.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 30 de enero del 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

QUINTO

Núm. 1.652

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto municipal para el año 2015, publicado en el BOPZ núm. 4, de 7 de enero de 2015, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre del 2014, y en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial adopta carácter definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Presupuesto ejercicio 2015

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	481.800,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	357.400,00

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
4	Transferencias corrientes	496.800,00
5	Ingresos patrimoniales	211.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	409.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	1.961.000,00

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	642.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	755.450,00
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	42.100,00
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
6	Inversiones reales	518.950,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	1.961.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Escala habilitación estatal. Subescala Secretaría-Intervención:

- Secretaría-Intervención, funcionario grupo A1, nivel 26.

- Escala Administración general. Subescala auxiliar:

- Dos plazas de auxiliar administrativo, funcionarios grupo C2, niveles 18 y 16. Escala Administración general.

- Una plaza de auxiliar administrativo, funcionarios grupo C2, nivel 11.

Vacante. Escala Administración general.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de oficial 1.ª (contrato de relevo).

- Una plaza de conserje.

- Una plaza de maestro de educación infantil (vacante).

- Dos plazas de técnico especialista en jardín de infancia.

- Dos plazas de profesor de educación de adultos.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

- Una plaza de albañil, oficial 2.ª.

- Tres plazas de operario de servicios múltiples.

- Tres plazas de limpiadora.

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Tres plazas de socorrista de las piscinas municipales.

- Una plaza de oficial 1.ª. Convenio especial DPZ.

- Una plaza de peón. Convenio especial DPZ.

- Dos plazas de peón INEM.

- Cinco plazas de monitor deportivo.

- Cuatro plazas de profesor de música.

- Tres plazas de monitor socioeducativo.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto, a 30 de enero de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SE D I L E S

Núm. 1.687

El expediente núm. 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de enero de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	3.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	50.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	54.910,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-54.910,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-54.910,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sediles, a 29 de enero de 2015. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

TABUENCA

Núm. 1.727

Solicitada por Carlos José Chueca Cruz, con NIF número 73.243.976-Q, con domicilio a efectos de notificación en calle General Franco, número 63, de Tabuena, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico-administrativa de una explotación ovina, a ubicar en polígono 16, parcela 7, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Enrique Callejas Chagoyen, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Tabuena, a 6 de febrero de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Lanzán Chueca.

TARAZONA

Núm. 1.656

El Ayuntamiento de Tarazona, por resolución de Alcaldía número 116/2015, de fecha 30 de enero de 2015, ha acordado aprobar las bases de la convocatoria pública para la adjudicación de plazas de aparcamiento del aparcamiento municipal de camiones y autobuses para el año 2015, que es del tenor literal siguiente:

«[.../...]

Primero. — Aprobar las bases y efectuar la convocatoria pública para el año 2015 para la adjudicación de plazas de aparcamiento del aparcamiento municipal de camiones y autobuses, sito en el polígono industrial de Tarazona-Sepes, con indicación de que el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de dichas plazas de aparcamiento será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, y cuyas bases se encuentran a disposición de los administrados en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo. — Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el BOPZ, y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento, conforme al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

[...].»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, a 30 de enero 2015. — El alcalde en funciones, Luis José Arrechea Silvestre.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA EL EJERCICIO 2015, PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES Y AUTOBUSES, SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA-SEPEs.

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Reglamento regulador del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona, la adjudicación para el ejercicio 2014 de las plazas de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser usuarios de las plazas de aparcamiento titulares de vehículos que se incluyan en alguna de las siguientes características:

1.ª Categoría: Las personas físicas, empadronadas y residentes en Tarazona y Comarca, que siendo titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento, se encuentren dadas de alta como autónomas en el Régimen de la Seguridad Social.

2.ª Categoría: Las empresa con sede social y centro de trabajo abierto en el polígono industrial de Tarazona-Sepes que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

3.ª Categoría: Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Tarazona y Comarca, que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

4.ª Categoría: Cualquier otro usuario no incluido en las categorías anteriores.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en formular solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento, deberán presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha del anuncio de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la alcaldía-presidencia de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o por cualquier de los medios reguladores en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del titular, si se trata de persona física, y escrituras de constitución de la sociedad y adaptación en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del CIF, cuando se trate de sociedades mercantiles.

b) Certificado de la Seguridad Social en el que conste el régimen de cotización en el que se encuentra incluida la persona física o la sociedad, así como de estar al corriente del pago.

c) Fotocopia de la documentación del vehículo para la que se solicita la autorización para la utilización de plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización del mismo para circular y sus características, así como sus dimensiones para determinar la plaza de aparcamiento a la que se podrá optar. En caso de remolque, se aportará la documentación y características del mismo, así como de la cabeza tractora.

d) Fotocopia del último recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo para el que se solicita la autorización.

e) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que se solicita la plaza de aparcamiento.

Junto con la solicitud y documentación contemplada en el apartado anterior, el interesado deberá presentar:

a) Fotocopia del permiso de circulación en vigor que le habilite para conducir el vehículo para el que se solicita la autorización para el uso de la plaza de aparcamiento.

b) Fotocopia del documento administrativo acreditativo de ser titular del vehículo, para lo que se deberá presentar en el Ayuntamiento el permiso de circulación del vehículo en el que conste el mismo como titular del vehículo y cualquier otro documento o autorización necesaria para la circulación del vehículo.

c) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatoria del vehículo en vigor.

Cuarta. — *Requisitos.*

Para poder tener derecho de acceso a una autorización para el uso de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos. Para los usuarios de las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª se precisará:

a) Cuando se trate de personas físicas deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Tarazona y Comarca con una antigüedad superior a un año al inicio del ejercicio para el que se solicita la plaza de aparcamiento o la fecha de inicio de la cesión de dicha plaza. Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles deberán tener su sede social y/o centro de trabajo en Tarazona y Comarca.

b) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.

c) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

e) Ser titular de un vehículo a las que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Solo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.

f) Disponer de todos los permisos y autorizaciones para poder circular y conducir el camión o vehículo.

g) Que el vehículo para el que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Tarazona y Comarca.

h) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Y para los solicitantes usuarios de la categoría 4.ª se precisará cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.
- d) Ser Titular de un vehículo a los que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Sólo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.
- e) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.
- f) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Quinto. — Procedimiento de otorgamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimativa de la concesión de la autorización, con arreglo al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será órgano competente para la concesión de las autorizaciones que se regulan en la presente convocatoria, la alcaldía-presidencia, previo informe de la Tesorería municipal, según establece el artículo 30 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que atribuye al alcalde las funciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Para la concesión de las autorizaciones se considerará los siguientes criterios de evaluación:

A fin de asignar las plazas de aparcamiento entre los solicitantes interesados, se establece por el Ayuntamiento un orden o preferencia entre las categorías establecidas.

Así, en primer lugar se resolverá, en la forma establecida, la asignación de parcelas a todos los solicitantes, titulares de vehículos incluidos en la categoría 1.ª. Una vez asignadas dichas parcelas, se procederá a asignar las restantes a los solicitantes incluidos en las restantes categorías.

Tendrán preferencia para la adjudicación de autorizaciones, en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que son titulares. En caso de resultar vacantes se podrá conceder la correspondiente autorización, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo en la forma que se indica:

- a) Se procederá a agrupar todas las solicitudes que den cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses, en cada una de las categorías establecidas.
- b) Un vez agrupadas las solicitudes, en cada una de las categorías de solicitudes existentes, y establecidas las dimensiones de los vehículos y las de las plazas existentes, se procederá a asignar las solicitudes a las plazas en función de las dimensiones de cada vehículo. En el caso de que dos o más vehículos tengan las mismas dimensiones, se procederá a sortear la plaza vacante del tamaño más pequeño al vehículo que gane el sorteo, y así sucesivamente. Dicha asignación y/o sorteo se realizará entre los titulares de los vehículos que puedan ser adjudicatarios de las plazas incluidas en la categoría 1.ª. En el caso de que algún interesado hubiera solicitado autorización para la utilización de más de una plaza, podrá ser adjudicatario de más de una siempre que los demás solicitantes hubieran sido adjudicatarios de una, o no hubiere más peticiones para la plaza de las dimensiones al vehículo solicitado.
- c) Adjudicadas las plazas de aparcamiento a los solicitantes incluidos en la categoría 1.ª, se procederá de igual modo entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 2.ª, si quedaran plazas vacantes; igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 3.ª, y si todavía quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 4.ª.

Sexto. — Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento de camiones y autobuses:

- a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósitos de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo.
- d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.
- e) Avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.
- f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente, por el uso de la parcela de aparcamiento.
- g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación exigida.
- i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.

j) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.

k) En ningún caso serán permitidas labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos al del servicio objeto del reglamento y para el que se tiene autorización. No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc., ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

Los titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

Concluido el período de utilización, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el reglamento regulador del servicio.

Una vez comprobada la inexactitud de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la comprobación efectiva de la instalación.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del servicio, y de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual que se cerrará el último día de cada mes. Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.

Séptimo. — Ordenanza fiscal.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

TARAZONA

Núm. 1.685

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía número 153/2015, de fecha 9 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de edición de la revista municipal (CSE 10/2015), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE 10/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de edición de la revista municipal (CSE 10/2015).
- b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de un año, con posibilidad de una única prórroga por otro año de duración.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Por cuantía anual de 45.201,84 euros, desglosado en 43.463,31 euros de principal y 1.738,53 euros de IVA al 4%.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta.
- b) Clasificación: No.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un criterio que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

En cualquier caso, solo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean inferiores al importe base de licitación.

En caso de empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público en Aragón.

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A y B del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

—Domicilio: Plaza de España, 2.

—Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. Otras informaciones:

12. Gastos de anuncios: Sí.

13. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): No procede.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 1.718

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución núm. 139/2015, de 4 de febrero, por la que resuelve:

Primero. — Negociado y suscrito el texto inicial del “Convenio urbanístico de gestión para la compensación económica del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector NP-16 del suelo urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y adjudicación directa de patrimonio público del suelo”, a formalizar entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Junta de Compensación del sector, que lleva a cabo las previsiones del Plan parcial del sector de suelo urbanizable no programado 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, aprobado definitivamente el 30 de abril de 2014, se somete a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección VIII (Zaragoza), y tablón de anuncios de esta Corporación, el texto íntegro del convenio urbanístico de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.5 y 102.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL DEBER LEGAL DE CESIÓN DEL 10% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR NP-16 DEL SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TARAZONA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO

En Tarazona, a de de 2015.

REUNIDOS:

• De una parte,

Don Luis María Beamonte Mesa, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, cuyos datos no se reseñan por ser conocidos en razón de su cargo.

• Y de la otra parte,

Don Juan José Vera Vera, mayor de edad, provisto de DNI número 73.073.663-H, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del sector NP-16 del suelo urbanizable de los definidos por el PGOU de Tarazona, constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría de don Fermín Moreno Ayguadé, en lo sucesivo también Junta de Compensación, y de la sociedad Valfondo Inmuebles, S.L.U., con CIF B-99.264.319, constituida por tiempo indefinido ante el notario don Julio Boned Juliani el 20 de noviembre de 2009, bajo el número de protocolo 1.976, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3.746, libro 0, folio 104, hoja Z-49.404, según tiene acreditado ante ese Excmo. Ayuntamiento, y señalando ambas entidades como domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, el de paseo de la Mina, número 1, principal.

Que expuesto cuanto antecede, ambas partes

EXPONEN:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal, de conformidad con el alcance que determinan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de acción pública, todo ello en aplicación del artículo 42, párrafo 2, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; del Decreto legisla-

vo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (en lo sucesivo TR-LUA), y el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, Reglamento de desarrollo parcial.

Con carácter general, la actividad urbanística pública corresponde a los municipios, que ejercerán cuantas competencias en materia urbanística no estén expresamente atribuidas a otras Administraciones (art. 8 TR-LUA).

II. Que con fecha de 30 de abril de 2014 se aprobó definitivamente el Plan parcial del sector NP-16 del suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

III. Dicho instrumento de planeamiento localiza el deber legal de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución en la denominada parcela P-3, de 1.257,57 m²s, una edificabilidad real de 713,43 m²t, y uso de zonificación Industrial subtipo D-Talleres de servicio (TS), y, por tanto, incompatible con el uso residencial, y, en concreto, con la construcción de viviendas protegidas.

IV. Que mediante informe emitido por técnico municipal competente con fecha de 7 de agosto de 2014, se valoró el citado deber legal de entrega del 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución, y, en consecuencia la parcela P-3, de 1.257,57 m²s y una edificabilidad real de 713,43 m²t, en la cantidad total de 164.024,69 euros.

V. Que en ejecución del planeamiento, la Junta de Compensación tramitó el correspondiente proyecto de reparcelación, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, publicado posteriormente en el BOPZ de 10 de enero de 2015 (número 7).

Que emitida la pertinente certificación administrativa del citado acuerdo y solicitada su inscripción, la señora registradora de la Propiedad emitió calificación negativa de fecha de 15 de enero de 2015 fundamentados en la existencia, entre otros subsanables, de defectos atinentes al convenio urbanístico tramitado simultáneamente, y, en expediente separado, al citado instrumento equidistributivo.

VI. Que expuesto cuanto antecede, y con la finalidad de permitir la inscripción del nombrado proyecto de reparcelación una vez salvados los impedimentos señalados por el Registro de la Propiedad, las partes proceden a suscribir el presente convenio urbanístico de gestión dentro de los principios de legalidad, transparencia y publicidad que debe regir su negociación, celebración y cumplimiento de obligaciones, de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. — *Objeto del convenio.*

Por medio del presente convenio urbanístico el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona acepta el cumplimiento de la obligación de cesión del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector NP-16 del TR PGOU mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, fijada en 164.024,69 euros por el informe de valoración emitido por técnico municipal competente con fecha de 7 de agosto de 2014, cumplimentando así lo señalado en el artículo 102.2 a) del TRLUA.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona acuerda la cesión por adjudicación directa de la participación del 3,3647% de la parcela resultante P-1, que trae causa de la aportación como finca de origen de un tramo del camino, hoy desaparecido en parte, que unía la actual carretera N-122 con la carretera actual a Grisel (CV-678), por la cantidad de 14.702,32 euros a la sociedad Valfondo Inmuebles, S.L.U., en su condición de copropietario de dicha parcela, por ser uno de los supuestos establecidos en el artículo 111 TRLUA y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, siendo la totalidad de los gastos de gestión y urbanización del sistema, así como los impuestos derivados de dicha transmisión, a cargo del copropietario adjudicatario.

Ambas cantidades, conforme a lo señalado en el proyecto de reparcelación identificado en el expositivo IV, serán abonadas directamente por el promotor de la actuación, y miembro de la Junta de Compensación, la sociedad Valfondo Inmuebles, S.L.U., y se integrarán en el patrimonio público de suelo para el cumplimiento del destino y los fines previstos en el mismo, todo ello en aplicación de los artículos 102, 104 b), 105.4 y demás concordantes del TRLUA.

La acreditación en forma del pago de las mismas permitirá solicitar la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad tal y como está definitivamente aprobado, y, por tanto, con las adjudicaciones que en él se efectúan.

Segunda. — *Plazos de vigencia, valoración de compromisos y fuero.*

1. El presente convenio estará en vigor hasta que se cumplan los compromisos asumidos por las partes, y, todo caso, hasta el día 1 de julio de 2015.

El incumplimiento por cualesquiera de las partes, facultará a la que se encuentra al corriente de sus obligaciones a compeler administrativa y/o judicialmente al cumplimiento de las mismas mediante el ejercicio de cualesquiera acción o vía en derecho admitida, o, a denunciar el presente convenio.

2. La valoración económica de los compromisos adquiridos por cada parte son los que resultan en los expositivos de este convenio.

3. Para cualesquiera controversias o cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, firman las partes el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Durante dicho plazo, el expediente de aprobación del convenio urbanístico podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tarazona, a 4 de febrero de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 1.750

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona está tramitando modificación de licencia ambiental de actividad clasificada para punto limpio comarcal sito en el polígono industrial de Tarazona, parcela de servicios número 2, según memoria de actividad redactada por el arquitecto don José Baigorri García, fechada a enero de 2015, para ampliación de categorías autorizadas del anexo I del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

Tarazona, a 2 de febrero de 2015. — El concejal delegado de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, Luis José Arrechea Silvestre.

TAUSTE

Núm. 1.684

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2015, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2015.

El expediente se somete a información pública y por un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

La plantilla se puede consultar en el tablón electrónico de este Ayuntamiento. Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Tauste, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TORRELLAS

Núm. 1.658

Ante la imposibilidad de notificación a Promociones Muñeque, S.L., al ser desconocido e ignorarse el lugar para la práctica de la misma, se le notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la resolución de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2014 en el expediente de imposición de multa coercitiva por incumplimiento de orden de ejecución que se transcribe a continuación:

«Con fecha 27 de enero de 2012, mediante providencia de Alcaldía, a la vista de que el solar sito en calle Aires, números 1, 3 y 5, no se encuentra vallado, suponiendo un peligro para los viandantes, se solicita informe técnico al objeto de valorar el estado del citado inmueble.

Con fecha 6 de marzo de 2012 se emite informe sobre la necesidad de vallado, donde se especifican los trabajos a realizar y la valoración de los mismos.

Con fechas 19 de marzo de 2012 y 17 de abril de 2012 se intenta la comunicación al propietario del inmueble Promociones Muñeque el inicio del trámite de audiencia, al objeto de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sin que sean recogidas las cartas de comunicación.

Con fecha 8 de noviembre se publica en el BOPZ número 257 el trámite de audiencia, al objeto de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como las obras a realizar, concediendo el plazo de un mes de ejecución.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Imponer a Promociones Muñeque, S.L., una multa coercitiva por importe de 579,75 euros, por el incumplimiento de la orden de ejecución

dictada por resolución de Alcaldía número 149, de fecha 4 de noviembre de 2013, correspondiente al mes de noviembre.

Segundo. — Afectar el ingreso obtenido por el cobro de la multa a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de la orden incumplida.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Torrellas, a 26 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UNDUÉS DE LERDA

Núm. 1.659

El expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	687,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.507,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	225,65
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	84.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	88.420,59

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	6.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	29.733,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	52.108,27
7	Transferencias de capital	6.579,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	94.420,59

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	-6.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en

relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undués de Lerda, a 5 de febrero de 2015. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

UNDUÉS DE LERDA

Núm. 1.660

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 151.690,17 euros y el estado de ingresos a 151.690,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Undués de Lerda, a 31 de octubre de 2014. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

UTEBO

Núm. 1.775

Por el señor alcalde, con fecha 9 de febrero de 2015, se ha dictado el siguiente decreto:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 33 de la Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

RESUELVO:

Primero. — Otorgar al concejal de este Ayuntamiento, Manuel Fernández Balmón, delegación especial para los siguientes cometidos específicos: —Servicios de Biblioteca Municipal, Museo Orús, Teatro Municipal.

—Dirección de la organización y gestión de la Feria Mudéjar.

Segundo. — Las anteriores delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni que vinculen legalmente a la Corporación.

Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el momento en que sean notificadas, sin perjuicio de la publicación de esta resolución en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre».

Utebo, 11 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VALDEHORNA

Núm. 1.790

El Ayuntamiento de Valdehorna, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2014, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Segundo. — Impulsar que mediante la inclusión del artículo 5, "Exclusión de facturación electrónica" en la Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Valdehorna, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

—Código de la oficina contable: LO1502730.

—Código del órgano gestor: L01502730.

—Código de la unidad de tramitación: LO1502730.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Valdehorna, a 29 de diciembre de 2014.— El alcalde, Benjamín Lavilla Martín.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 1.737

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2015 se adjudicó el contrato de obras consistente en acondicionamiento de nave para gimnasio, fase 1, de Villamayor de Gállego, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 4/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Acondicionamiento de nave para gimnasio, fase 1.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 45212222-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 78.455,98 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 64.839,65 euros. IVA, 13.616,33 euros. Importe total, 78.455,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 4 de febrero de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de febrero de 2015.

c) Contratista: Construcciones y Reformas Peña Remiro, S.L..

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 64.707,73 euros. IVA, 13.588,64 euros. Importe total, 78.296,35 euros.

Villamayor de Gállego, a 6 de febrero de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 1.681

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado de oficio expediente número 382/2014, mediante resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2015, para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Apellidos y nombre	País/nacionalidad
Badea, Filoftia	Rumanía
Bocheva, Georgana Bogomilova	Bulgaria
Canache, Constantin	Rumanía
Cerne, Minola Lorena	Rumanía
Erdei, Gheorghe Vasile	Rumanía
Ghinea, Nerea Gabriela	Rumanía
Haiduc, Natalia Maria	Rumanía
Kuki, Ioan	Rumanía
Marin, Ioan Ruben	Rumanía
Muraru, Jasmina Strefa	Rumanía
Pamfil, Lippei	Rumanía
Pampureac, Valentin Vasile	Rumanía
Petrova, Gergana Ivanova	Bulgaria
Sorin, Meculaescu	Rumanía
Staicu, Raul Adrian	Rumanía
Stan, Matei-Stefan	Rumanía

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se hubiera podido llegar a realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrán presentar cuantas alegaciones o documentos tengan por conveniente los interesados. En el caso de que no hubiera alegaciones, se continuará con el procedimiento y se solicitará al Consejo de Empadronamiento informe favorable para proceder a dar de baja de oficio.

Villanueva de Gállego, a 8 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 1.682

Intentada la notificación a los ciudadanos extranjeros, cuyos datos de identificación y de interés en el expediente se relacionan, sin que esta se pudiera realizar por desconocerse el domicilio de los mismos, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a los ciudadanos es el siguiente:

«Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la

que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años y vistas las inscripciones padronales que deberían renovarse según información del INE.

Atendido que se ha realizado un preaviso a los ENCSARP informándoles de la fecha de caducidad de la inscripción.

Atendido que varias personas no han manifestado su voluntad expresa de renovar la inscripción.

HE RESUELTO:

Primero. — Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han manifestado su voluntad expresa de renovar la inscripción que a continuación se relacionan (expte. núm. 380/2014) y proceder a la baja de los mismos en el padrón municipal de habitantes, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

—Kourouma, Bator. NIE núm. X-2131705X, nacionalidad Senegal

—Kozub, Doma. NIE núm. X8957713H, nacionalidad Ucrania

—Lohvynenko, Nina. Pasaporte núm. EH231929, nacionalidad Ucrania

—Rodríguez Abreu, Danario. NIE núm. X-2223830C, nacionalidad República Dominicana

—Sarasola Gorriaran, Norma. Pasaporte núm. XAD057452Y, nacionalidad Uruguay.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para que, en el plazo de diez días, procedan a renovar su inscripción en el padrón municipal de habitantes».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos de personarse para la renovación en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de Gállego, a 9 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 1.719

El Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Segundo. — Impulsar que mediante la inclusión del artículo 5 "Exclusión de facturación electrónica", Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

• Código de la oficina contable: L01502894.

• Código del órgano gestor: L01502894.

• Código de la unidad de tramitación: L01502894.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACe) para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6 a) de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACe) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Villanueva de Jiloca, a 28 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Rosario Blasco Lafuente.

VISTABELLA DE HUERVA

Núm. 1.661

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vistabella de Huerva para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presu-

puesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	7.140,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.680,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	32.080,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	79.700,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	12.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.537,81
4	Transferencias corrientes	20.586,00
5	Ingresos patrimoniales	7.576,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	27.400,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	79.700,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, agrupado con Paniza y Aladrén. Grupo A1/A2. Nivel: 26. En propiedad.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistabella de Huerva, a 26 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Serrano Andrés.

VALLS

Núm. 1.720

El Ayuntamiento de Valls tramita el expediente de ejecución subsidiaria que se describe, en extracto, al anexo de este edicto. Intentada la notificación de este acto que se detalla a María Ángeles Escribano García, siendo su último domicilio conocido en la calle Miguel de Cervantes, núm. 32, de Alagón (Zaragoza), no se ha podido llevar a cabo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a la persona interesada para que pueda tener conocimiento del contenido íntegro de los actos mencionados, así como de los informes técnicos, y por si quiere presentar alegaciones o recursos en su defensa, puede comparecer en las oficinas municipales de la calle Paborde, núm. 6, en el plazo de quince días a contar del día siguiente de la fecha de publicación de este edicto en el BOPZ, con su identificación simultánea.

Valls (Tarragona), a 29 de enero de 2015. — El secretario, Jerónimo Rivas Gómez.

ANEXO

Exp. Ruina 57.

Persona interesada: María Ángeles Escribano García.

Acto administrativo que se notifica: La Junta de Gobierno, en sesión del día 5 de diciembre de 2014, acordó entre otros:

Primero. — Iniciar expediente de ejecución forzosa, mediante ejecución subsidiaria urgente a cargo de la propiedad de las obras, de derribo de la finca declarada en ruina situada en la calle Espardenyers, núm. 21, de acuerdo con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Regidoria d'Acció Territorial, Habitatge i Barri Antic, con un *PEC de 26.634,51 euros (22.011,99 euros + 6.622,52 euros de IVA) que se adjunta anexo.

Segundo. — Otorgar a la comunitat de propietaris de la finca y a todos los propietarios individualmente considerados, así como al resto de interesados en el expediente, un plazo de diez días para que puedan presentar las alegaciones que consideren en defensa de sus derechos e intereses, haciendo constar que

contra la misma, por ser un acto administrativo de trámite no calificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso.

Contra este acuerdo, que es un acto administrativo de trámite no cualificado que no agota la vía administrativa, no se puede interponer ningún recurso. Disponen de un plazo de diez días, a contar a partir de la fecha de notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que crean convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

El proyecto se podrá examinar en las oficinas municipales de la calle Paborde, núm. 6, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 1.217

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso 652/2014, seguido a instancia de Mónica Cecilia Sarco Mallitaxi contra José Bolívar Lluquiñga Lagacho, se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación, haciéndole saber que la citada resolución obra en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado José Bolívar Lluquiñga Lagacho en paradero desconocido, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 1.269

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 536/2014, seguido a instancia de Luciana Mihaela Diaconu contra Mihaita Florín Diaconu, se ha dictado sentencia de fecha 23 de enero de 2015, la cual no es firme, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación del presente, haciéndole saber que la citada resolución obra en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado Mihaita Florín Diaconu en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 1.392

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 358/2014-6, seguido a instancia de Jennifer Aznar Núñez frente a Herve Duparc Tchatchim Kamseu, se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado Herve Duparc Tchatchim Kamseu, en paradero desconocido, expido el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.218

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que el procedimiento número 216/2014-3.ª que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2015.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación.

Y para notificar a Miguel Aníbal Changoluisa Cuzco, a quien se hará saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación

Núm. 1.222

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 493/2014, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios calle de César Augusto, 17-19, y calle Camón Aznar 3-5 frente a Asunción Benedico Marín,

se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada, Asunción Benedico Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 1.223

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 1.688/2014, por el fallecimiento sin testar de María Oliver Macipe, ocurrido en Zaragoza el día 16 de marzo de 2014, en estado civil de soltera, promovido por Ángeles Oliver Lapuente, en su nombre y en el de Eduardo Macipe Tafalla, María Pilar Macipe García, Eduardo Macipe García, Tomás Domingo Macipe, Eduardo Macipe Bosqued, Pedro Macipe Bosqued, María Dolores Macipe Domingo, María del Pilar Oliver Pérez, Manuel Martín Oliver, Joaquín Martín Oliver, Félix Royo Oliver, María del Carmen Oliver Lapuente, Manuel Oliver Lapuente, Pabla Oliver Lapuente, Ángeles Oliver Lapuente, María Pilar Oliver Lapuente, José Luis Oliver Lapuente, Félix Oliver Anadón, Fernando Oliver Anadón y Jesús Oliver Anadón, parientes en tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 1.224

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.695/2014, por el fallecimiento sin testar de Francisco Delgado Izquierdo, nacido en Zaragoza el día 5 de julio de 1936 y fallecido en Zaragoza el día 10 de noviembre de 2014, en estado civil de soltero y sin descendientes, siendo sus parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Ignacio Delgado Izquierdo, Ana Cristina Delgado Izquierdo, José Enrique Delgado Izquierdo, María Pilar Delgado Izquierdo, Luis Delgado Izquierdo y María del Carmen Delgado Izquierdo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 1.256

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.600/2014, por el fallecimiento sin testar de María Benito Tobajas, con DNI 17.333.624-L, nacida en Zaragoza el día 26 de noviembre de 1935, hija de Agustín y Antonia, ambos premuertos, fallecida en Zaragoza el día 17 de octubre de 2014, en estado de viudedad, sin descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por Manuel Benito Tobajas, asistido por el letrado don José Antonio Torcal Abián, representado por el procurador don Carlos Berdejo Gracián, solicitando se declare herederos de la causante a su hermano de doble vínculo Manuel Benito Tobajas (en la tercera parte indivisa de sus bienes); a cada una de los dos hijas de María Pilar y María Antonia Benito Capapey, de Agustín Benito Tobajas, premuerto también y hermano de la causante (en una sexta parte a cada una de ellas de los bienes de la causante); a cada una de las tres hijas, llamadas María, Ángeles y Beatriz Benito Yagüe, del premuerto Fernando Gonzalo Benito Tobajas, hermano de la causante, en una novena parte a cada una de ellas, de dichos bienes, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 1.258**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 651/2013, seguido a instancia de Pascual Cortés Izquierdo frente a María Luisa Pariente Tolosana se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 2015, y encontrándose dicha demandada, María Luisa Pariente Tolosana, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 17**Cédula de notificación****Núm. 1.259**

En el procedimiento de juicio verbal número 638/2013 se ha dictado resolución de 3 de diciembre de 2013 por la que se estima la demanda interpuesta por Droguería y Limpieza, S.A., frente a Franso Innovaciones, S.L., y se condena a la demandada a que pague a la actora la suma reclamada de 3.169,23 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de la reclamación judicial, y a que pague las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Franso Innovaciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial.

JUZGADO NÚM. 17**Cédula de notificación****Núm. 1.260**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 629/2014, se ha dictado resolución de 13 de noviembre de 2014, por la que se estima la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., frente a Sacha 2007, S.L., Mercedes Uguet Pascual, Natalia María Cabeza Uguet y Eduardo José Cabeza Uguet, y se condena a los demandados a que paguen a la actora la suma reclamada, más el interés legal a computar desde la fecha de interpelación judicial, y a que paguen las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sacha 2007, S.L., Mercedes Uguet Pascual y Natalia María Cabeza Uguet, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 20**Cédula de notificación****Núm. 1.261**

En el procedimiento ordinario número 698/2014-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de enero de 2015. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 698/2014-C, en el que han intervenido: como parte demandante, Unión de Recambistas de Vehículo Industrial, S.L., representada por la procuradora señora Cabeza y defendida por el abogado señor Corcelles Moral, y como parte demandada Tamborauto, S.L., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Se estima en parte la demanda interpuesta por Unión de Recambistas de Vehículo Industrial, S.L.

2.º Se condena a Tamborauto, S.L., a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 11.341,01 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y la comunes por mitad.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación, previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tamborauto, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 1.510**

Doña Carmen Montaner Zuerras, secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 228/2013-B, seguido en el Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza, a instancia de Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, frente a Manuel Culebras López, se ha dictado con fecha 26 de enero de 2015 sentencia número 14/2015, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel Culebras López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuerras.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 1.791**

En el presente procedimiento ordinario núm. 11/2014-E, seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Zaragoza a instancia de Fluidra España, S.A.U., representada por la procuradora doña María Esperanza Alcrudo Abadía, frente a Víctor Manuel Pastor Casorrán, se ha dictado con fecha 21 de enero de 2015 sentencia número 10/2015, que se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado Víctor Manuel Pastor Casorrán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintiuno de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 1.333**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 27/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Casas Ibáñez contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante María Victoria Casas Ibáñez frente a Berca Patrimonio S.L., parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada, en los términos previstos en el artículo 239.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El secretario judicial».

«Diligencia de ordenación:

Secretario/a judicial don José Antonio Laguardia Hernando. — En Zaragoza, a 23 de enero de 2015.

Habiéndose presentado la trabajadora María Victoria Casas Ibáñez exigiendo el cumplimiento por el empresario Berca Patrimonio, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 2 de marzo de 2015, a las 9:30 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que su interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.175

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ovidiu Constantin Anghilache contra Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Hernández y Gracia y Asociados, S.L., y CGM Consultores, registrado con el número de procedimiento ordinario 957/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Multiservicios Hernández y Gracia y Asociados, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2015, a las 10:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 24, Juzgado de lo Social número 3), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Hernández y Gracia y Asociados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.176

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Hernández Molina contra Amueblamiento Innovador Aragonés, S.L., Maz, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Asepeyo, registrado con el número de Seguridad Social 452/2014, en reclamación por Seguridad Social, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Amueblamiento Innovador Aragonés, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio de 2015, a las 9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Amueblamiento Innovador Aragonés, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 1.177

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 984/2013 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 2014, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cadeyma Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.087

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano del Val Tabernas contra la empresa Desmar Excavaciones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 322/2014, de 9 de septiembre, a favor de la parte ejecutante Mariano del Val Tabernas frente a la parte ejecutada Desmar Excavaciones, S.L., por importe de 15.528,20 euros en concepto de principal, más 2.483 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental y justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 00493569920005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desmar Excavaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.178**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Floarea Turcanu contra la empresa Cinegio 3 2008, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Cinegio 3 2008, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.658,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cinegio 3 2008, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 1.179**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Área Médica General, C. Cooperativa, Centro Reconocimientos Utebo, S.L.P., y Centro Médico Utebo, S.C., registrado con el número de procedimiento ordinario 1.063/2013, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Centro Médico Utebo, S.C., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2015, a las 10:45 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social, sala de vistas número 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centro Médico Utebo, S.C., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.183**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 290/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Serrano Escós contra la empresa Fútbol Fair Play, S.L., Fernando José Carrión Marco, Nuevo Mezcalito, S.L., y Marta García Martínez, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de los ejecutados de fecha 6 de enero de 2015, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Serrano Escós, Fútbol Fair Play, S.L., Fernando José Carrión Marco, Nuevo Mezcalito, S.L., y Marta García Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil quince. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES
"JOAQUÍN COSTA", DE ZUERA****Núm. 1.774**

Por el presente se convoca a todos los encuadrados en esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 5 de marzo de 2015 en el salón de actos del Centro Cívico, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de las cuentas anuales.
- 3.º Aprobación de los regadíos en precatario.
- 4.º Informe de la Presidencia.
- 5.º Todo lo que convenga para mejor aprovechamiento del agua.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Zuera, 11 de febrero de 2015. — El presidente, Juan Carlos Planas Pacheco.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es